

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **86**

Fecha: 26/11/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2020 00514	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO CESAR GRANADOS RUIZ	Sentencia Ordena seguir Adelante la Ejecución	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00071	Verbal	ELVIRA PEREIRA MONTOYA	GRACIELA PEREIRA MONTOYA	Auto rechaza demanda	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00156	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EFREN RODOLFO BASTO SARMIENTO	Auto pone en conocimiento	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00418	Ejecutivo con Título Hipotecario	YOJAIRA GOMEZ VALENCIA	NELSON GARZON SUAREZ	Auto inadmite demanda	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00451	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CESAR ALBERTO MARIN QUIROGA	Auto pone en conocimiento	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00451	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CESAR ALBERTO MARIN QUIROGA	Auto decreta medida cautelar	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00453	Verbal	SERVITECA DAYTONA EXPRESS SAS	SOL YANNIS GOMEZ BEJARANO	Auto admite demanda	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00465	Verbal	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EDUARDO AGUSTIN GONZALEZ	Auto pone en conocimiento	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00472	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	DIEGO ANDRES ZAMBRANO	Auto libra mandamiento ejecutivo	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00472	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	DIEGO ANDRES ZAMBRANO	Auto decreta medida cautelar	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00477	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	WILSON GIOVANNY BAUTISTA TORRES	Auto rechaza demanda	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00484	Ejecutivo Singular	MAURICIO RIVERA HERNANDEZ	BLANCA ALICIA MUÑOZ MUÑOZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00484	Ejecutivo Singular	MAURICIO RIVERA HERNANDEZ	BLANCA ALICIA MUÑOZ MUÑOZ	Auto decreta medida cautelar	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00496	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ALEJANDRA HERNANDEZ ROMERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	25/11/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2021 00515	Verbal	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. - APOYAR S.A.	ANA LUCIA ALVARADO AREVALO	Auto resuelve renuncia poder	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00525	Verbal	MARTHA AMPARO OCHOA RINCON	JAIRO MUÑOZ CARREÑO	Auto pone en conocimiento	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00535	Interrogatorio de parte	BANCA DE INVERSIONES DE OCCIDENTE	MARIA MARGARITA WILLIAMSON PARDO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00598	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARTHA CECILIA CHINGATE GOMEZ	Auto pone en conocimiento	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00598	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARTHA CECILIA CHINGATE GOMEZ	Auto resuelve Solicitud	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00619	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN MARIO GARZON CORREA	Auto libra mandamiento ejecutivo	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00625	Ejecutivo Singular	CONSTRUSOFT ANDINA SAS	ESTRUNCEN INGENIERIA CIVIL Y DE ESTRUCTURA S.A.S	Auto rechaza demanda	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00631	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	WILSON GERMAN VIVAS HERNANDEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00631	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	WILSON GERMAN VIVAS HERNANDEZ	Auto decreta medida cautelar	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00641	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CRISTHIAN ALBERTO ALARCON OROZCO	Auto libra mandamiento ejecutivo	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00641	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CRISTHIAN ALBERTO ALARCON OROZCO	Auto decreta medida cautelar	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00643	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ALFONSO VILLANUEVA MONCADA	Auto rechaza demanda	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00644	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS ALEXANDER MORA SAAVEDRA	Auto libra mandamiento ejecutivo	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00644	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS ALEXANDER MORA SAAVEDRA	Auto decreta medida cautelar	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00646	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SERGIO FABIAN MENESES CUFÍÑO	Auto resuelve adición providencia	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00648	Ejecutivo Singular	R&E INDUSTRIAS Y MONTAJES S.A.S.	REYNALDO ARIAS MOLINA	Auto niega mandamiento ejecutivo	25/11/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2021 00657	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MYRIAM FORERO DE BETANCOURT	Auto libra mandamiento ejecutivo	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00657	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MYRIAM FORERO DE BETANCOURT	Auto decreta medida cautelar	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00660	Ejecutivo Singular	PROVIAS LTDA.	HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR	Auto libra mandamiento ejecutivo	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00660	Ejecutivo Singular	PROVIAS LTDA.	HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR	Auto decreta medida cautelar	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00670	Verbal	ANDERSON SOLER PARDO	MYRIAM MUÑOZ CELADA	Auto admite demanda	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00679	Verbal	KAREN MARICEL FRANCO BAUTISTA	MILAN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S	Auto admite demanda	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00687	Sucesión	KIMBERLY VANESSA PAEZ SAMACA	VIRGELINA SIABATO	Auto declara abierta sucesión	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00696	Ejecutivo Singular	ANTONIO JOSE GARAVITO DURAN	JUAN JAVIER BENAVIDES FONSECA	Auto libra mandamiento ejecutivo	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00701	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ERIKA PAOLA CHURQUE LEON	Auto libra mandamiento ejecutivo	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00710	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOSE NELSON SAZA	Auto libra mandamiento ejecutivo	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00710	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOSE NELSON SAZA	Auto decreta medida cautelar	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00785	Divisorios	MARIA CECILIA RAMIREZ RUBIANO	DIANA MAGALY JIMENEZ HUERTAS	Auto resuelve adición providencia	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00936	Verbal	JULIÁN DAVID MARTINEZ LEÓN	ANASTACIA MUÑOZ SUAREZ	Auto inadmite demanda	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00938	Verbal	OLIVA CHACON DE NAVARRETE	VLADIMIR BARRAGAN GARCIA	Auto rechaza demanda	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00940	Ejecutivo con Título Prendario	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	ARNULFO MANRIQUE PUENTES	Auto inadmite demanda	25/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00942	Ejecutivo con Título Prendario	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	ANDRES FELIPE LOPEZ FLOREZ	Auto inadmite demanda	25/11/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2020-00514

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A demandó a JULIO CESAR GRANADOS RUIZ para que previos los trámites de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía se le condene a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de fecha 22 de octubre de 2020 en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTAY SIETE CENTAVOS (\$60.317.964,37) MCTE correspondiente al capital contenido en el pagare anexo a la demanda.

Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art.111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 23 de septiembre de 2020y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.154.817.32) MCTE correspondiente al capital vencido correspondiente a las cuotas causadas entre el 27 de enero de 2020 al 27 de agosto de 2020, contenidas en el pagare anexo a la demanda.

Por la suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.079.585.89) MCTE correspondiente al capital por concepto intereses de cada una de las cuotas causadas entre el 27 de enero de 2020 al 27 de agosto de 2020, contenidas en el pagare anexo a la demanda.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por parte de la parte actora.

El mandamiento ejecutivo le fue intimado al demandado de manera personal por conducto de conformidad con lo reglamentado en los Art. 291 y 292 del C.G.P., Se le hizo entrega de una copia del mandamiento de pago, del escrito de demanda junto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber el termino de ley, que la ley concede para proponer excepciones en su legitimo uso de derecho de defensa.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso por lo cual se ordena proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

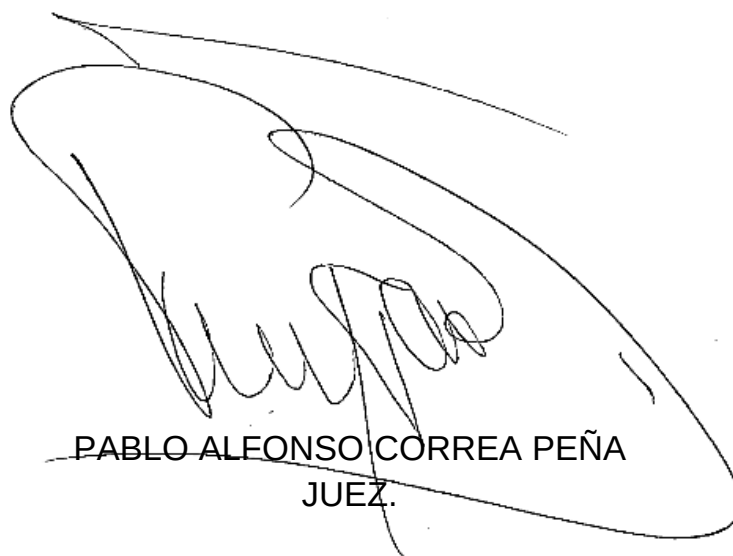
PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.300.000 pesos.

TERCERO. Practíquese la liquidación de costas y del crédito conforme el artículo 446 del C.G.P. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO. Ordénese la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

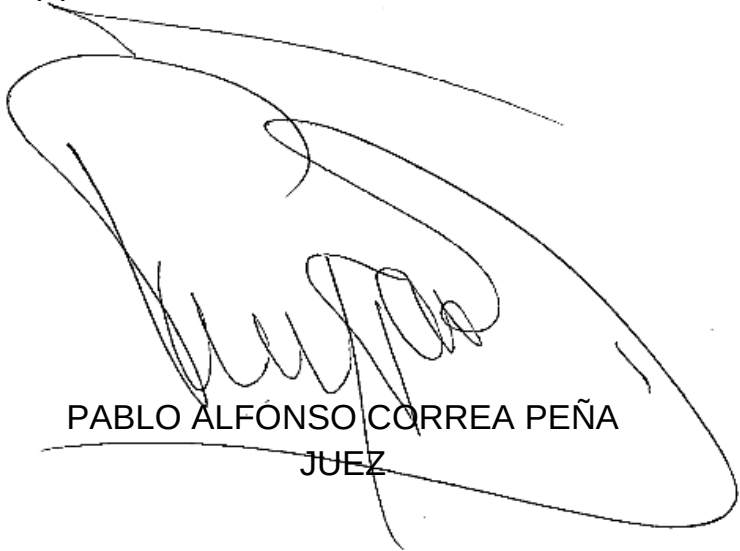
2021-00071

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda dentro del término de Ley, el Juzgado Dispone:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

Vencido el término de ejecutoria .ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00071

En atención al escrito que antecede, remítase a la Secretaría de la Sala Disciplinaria del Comisión Seccional de Disciplina Judicial el presente expediente digital.

Cúmplase, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00156

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS con respecto a la medida cautelar.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

Bogotá D C , Septiembre 28 del 2021

50C2021EE11600

Señores

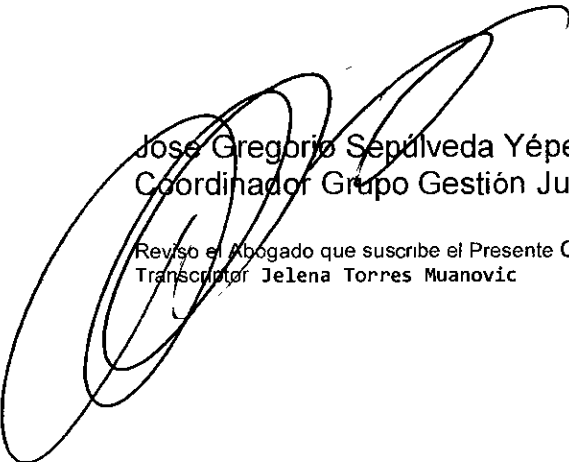
Juzgado 29 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 9
Cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D C

REFERENCIA:	OFICIO	N° 316 del 21/04/2021		
	PROCESO	Ejecutivo de Menor Cuantía N° 110014003029-2021-00156-00		
	DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S A		
	DEMANDADO	EFREN RODOLFO BASTO SARMIENTO		
	TURNO	2021- 43629	Folio de Matricula	50C- 1562369 Y OTRO

Respetado doctor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 327 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso

Cordialmente,



Jose Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor Jelena Torres Muanovic

PC2C

1310004908

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID31

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Junio de 2021 a las 08:52:01 a.m.

No. RADICACION: 2021-43629

NOMBRE SOLICITANTE: SCAATIBANK COLPATRIA

OFICIO No.: 316 del 21-04-2021 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de B
OGOTA D. C.

MATRICULAS 1562369 BOGOTA D. C. 1886395 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMPARCE	N	1	20.600	400
99 INSCRIPCIO	N	1	10.800	200
			=====	=====
			31.400	600

Total a Pagar: \$ 32.000

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 60094613 PIN: VLR:32000

20

1310004909

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID31

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Junio de 2021 a las 08:52:06 a.m.

No. RADICACION: 2021-352463

MATRICULA: SOC-1886395

NOMBRE SOLICITANTE: SCAATIBANK COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-43629

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 60094613 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20, . . .

1310004910

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUIFIC

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Junio de 2021 a las 08:52:16 a.m.

No. RADICACION: 2021-352464

MATRICULA: SOL-1562367

NOMBRE SOLICITANTE: SCOTIABANK COLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-43629

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07. DCTO.PAGO: 60094613 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA


```

+-----+
| OFICINA DE REGISTRO DE II. PP. BOGOTA ZONA CENTRO          31-05-2021 |
| Consulta Ruta de Documentos                                03:58:52PM |
+-----+
| Radicacion 2021-41166   Mat                               Fecha 25-05-2021 Rad.Anter |
+-----+
| Orig. Radicacion: VENTANILLA REGISTRO      Entidad: OFICINA DE REGISTRO |
| Usu. Radica: LIQUI109                      Recibo : 10959896             |
| Solicitante: EDIFICIO LONDON HOUSE        E_mail:                    |
+-----+
| Instrumento: 04 OFICIO                        Numero: 0956           De Fecha: 21-05-2021 |
| Ofic.Orig.Inst: JUZGADO TREINTA Y CINCO DE Ciudad.Orig.Inst: BOGOTA D. C. |
+-----+
| Comentarios: COBRAR M.V POR INSTRUCCION 8 Y12 DEL 2020 SNR |
| Relacion Docto:          Certif. Asoc: 2021-331800          Relac. May. Vlr: |
+-----+
| 26-05-2021 ABOGA310 MEDINA FEDILCE J CALIFICACION |
| 25-05-2021 LIQUI109 SALGADO ERENESTO CONFRONTACION |
+-----+
| FLI208ban-----+

```

Count: *1

<Replace>

Para mañana.

OK

1000

2000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Código 11001241029

Teléfono: 3 41 35 10

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ABRIL 21 DE 2021

OFICIO No. 316

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 110014003029-2021-00156-00 INICIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra EFREN RODOLFO BASTO SARMIENTO C.C. 79.628.670

**SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los derechos de cuota sobre los bienes inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias Nos. **50C-1886395 y 50C-1562369**, que le corresponda al demandado Sr. **EFREN RODOLFO BASTO SARMIENTO C.C.**

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

Firmado Por:

**MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 029 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación.

ac7c863c4e133105242bc0f415a8756efce8b954e45a0f516b77272b4c50b36e

Documento generado en 02/05/2021 05:18:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gordial saludo, Scotiabank Colpatría

Teniendo en cuenta que el cierre contable del año 2019 se está dando a conocer, Scotiabank Colpatría quiere hacerle las siguientes recomendaciones al momento de solicitar sus certificaciones de saldos y productos con corte a diciembre de 2019.

Las solicitudes de información con corte al 31 de diciembre de 2019, podrán ser radicadas a partir del 17 de enero de 2020, por medio electrónico, en el correo bancoempresarial@colpatría.com o en la Avenida Carrera 68 #75a-50, Centro Comercial Metracolis (Piso 11 - Locales 1111-1115), Bogotá, Colombia. Bajo las siguientes condiciones y en todo caso incluyendo los siguientes documentos:

- Documento con la firma del representante legal de la sociedad que está solicitando la información, o con las firmas autorizadas y registradas en el Banco Scotiabank Colpatría para cada uno de los productos respecto de los cuales se está solicitando la certificación
- Incluir el teléfono, nombre de contacto y el correo electrónico al cual se enviarán las certificaciones
- En caso de requerir enviar la información a un tercero, la solicitud debe autorizar el envío al mismo y debe especificar su nombre y correo electrónico
- En caso de que el documento sea firmado por un Representante Legal suplente no registrado, anexar Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, no mayor a 60 días

Recuerde que la información de saldos y productos es confidencial y debe ser solicitada por el titular del producto, representante legal o sus firmas autorizadas. Si los productos se encuentran bajo el NIT de un tercero no será posible enviar la información

Importante: tener presente que su solicitud debe ser remitida únicamente al correo que corresponda a su segmento, de la misma manera para cualquier inquietud o requerimiento. Enviar la solicitud a más de un correo puede generar rechazo de su requerimiento y que el mismo no sea atendido



Impreso el 12 de Junio de 2021 a las 05 33 20 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2021-43629 se calificaron las siguientes matriculas:

1562369 1886395

Nro Matricula 1562369

CIRCULO DE REGISTRO 50C
MUNICIPIO BOGOTA D C

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO BOGOTA D C

No CATASTRO AAA0174LUPA
TIPO PREDIO URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 72 A #43-51 GARAJE 13 SEGUNDO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE P H
- 2) CALLE 43 #72-A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y GARAJE 13 SEGUNDO PISO CALLE 43 # 72-A 68 ACCESO VEHICULAR "ACTUAL"
- 3) CL 25B 72 80 PI 2 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION Nro 10 Fecha 02-06-2021 Radicacion 2021-43629 Valor Acto
Documento OFICIO 316 DEL 21-04-2021 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C DE BOGOTA D C

ESPECIFICACION 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2021-00156 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SCOTIABANK COLPATRIA S A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA 8,600,345,941

A BASTO SARMIENTO EFREN RODOLFO 79,628,670 X

Nro Matricula: 1886395

CIRCULO DE REGISTRO 50C
MUNICIPIO FONTIBON

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO BOGOTA D C

No CATASTRO AAA0239ZBRU
TIPO PREDIO URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 77 #19-87 APARTAMENTO 802 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL REFUGIO" PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 77 19 87 TO 2 AP 802 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION Nro 9 Fecha 02-06-2021 Radicacion 2021-43629 Valor Acto
Documento OFICIO 316 DEL 21-04-2021 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C DE BOGOTA D C

ESPECIFICACION 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2021-00156 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SCOTIABANK COLPATRIA S A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA 8,600,345,941

A BASTO SARMIENTO EFREN RODOLFO 79,628,670 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 12 de Junio de 2021 a las 05 33 20 PM

Funcionario Calificador ABOGA327

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210618572544156457

Nro Matrícula: 50C-1562369

Página 1

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 11:16:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO BOGOTA D C MUNICIPIO BOGOTA D C VEREDA BOGOTA D C

FECHA APERTURA 20-01-2003 RADICACIÓN 2003-2253 CON ESCRITURA DE 10-01-2003

CODIGO CATASTRAL AAA0174LUPACOD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 68 de fecha 09-01-2003 en NOTARIA 24 de BOGOTA GARAJE 13 SEGUNDO PISO con area de 9 90 M2 con coeficiente de 0 06 % (ART 11 OEL DECRETO 1711 OE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. POR ESCRITURA 67 DE 09-01-2003 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1360628 POR ESCRITURA 4165 DE 28-11-96 NOTARIA 32 DE BOGOTA, SE TRANSFORMO (SIC) LA SOCIEDAD AGRO-INMOBILIARIA BOTERO Y CIA. EN AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. - AGRO INMOBILIARIA BOTERO Y CIA ADQUIRIO CON LA RAZON SOCIAL DE URBANIZADORA GUTIERREZ BOTERO Y CIA POR APOORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD GUTIERREZ BOTERO LTDA SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 5267 DEL 19-12-1.962 DE LA NOTARIA 9A DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO 050-6538

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio URBANO

3) CL 25B 72 80 PI 2 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 43 #72-A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y GARAJE 13 SEGUNDO PISO CALLE 43 # 72-A 68 ACCESO VEHICULAR "ACTUAL"

1) CARRERA 72 A #43-51 GARAJE 13 SEGUNDO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE P H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1360628

ANOTACION Nro 001 Fecha 10-01-2003 Radicación 2003-2220

Occ ESCRITURA 67 del 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR \$ 6 900 000 000 00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE. CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.

NIT# 8300929553 X

A: BANCO GRANAHORRARIO O GRANAHORRARIO BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

ANOTACION Nro 002 Fecha 10-01-2003 Radicación 2003-2253

Doc ESCRITURA 68 del 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.

NIT# 8300929553 X

ANOTACION Nro 003 Fecha 09-06-2003 Radicación 2003-52095



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210618572544156457

Nro Matrícula: 50C-1562369

Página 2

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 11:16:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc ESCRITURA 1375 del 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ACCESO PRINCIPAL DEL CONJUNTO Y DE LA ZONA VEHICULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITO PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION Nro 004 Fecha 09-06-2003 Radicación 20030095

Doc ESCRITURA 1375 del 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CORREGIR LAS AREAS DE LOS APTOS.DEL QUINTO PISO DE LAS TORRES 10,11,12 13,14 Y 15 MODIFICAN ARTS 7 SOBRE BIENES COMUNES, 9 PORCENTAJES DE ADMON Y ACLARA PARAGRAFO 3º DEL 18.SIN MODIFICAR COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITO PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION Nro 005 Fecha 01-04-2004 Radicación 20040887

Doc ESCRITURA 684 del 18-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$578,000,000

Se cancela anotación No 1

ESPECIFICACION CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE. 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

A: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A

NIT# 8300929553 X

ANOTACION Nro 006 Fecha 15-04-2004 Radicación 200408495

Doc ESCRITURA 828 del 31-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA O C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION ACLARACION 0901 ACLARACION ESCRIT 068 DE 09-01-2003 NOT 24 BOGOTA,OEJA SIN EFECTO NUMERALES 1 ARTS 22 Y 23 Y AOICIONAN FUNCIONES AL ART 23 COMO FUNCION 15 DEL CONSEJO DE AOMON Y SE ADICIONA AL ART 22 COMO FUNCION 16 DE LA ASAMBLEA GENERAL *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITO PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION Nro 007 Fecha 20-09-2004 Radicación 200406595

Doc ESCRITURA 2745 del 09-09-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$2,977,000

ESPECIFICACION COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.

NIT# 8300929553



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210618572544156457

Nro Matrícula: 50C-1562369

Pagina 3

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 11:16:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A. BASTO SARMIENTO EFREN RODOLFO

CC# 79628670 X

A: BASTO SARMIENTO ELKIN HARVEY

CC# 79724691 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha 26-05-2016 Radicación 2016-40772

Doc OFICIO 40637 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION VALORIZACION 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-12-2016 Radicación 2016-105010

Doc OFICIO 18651 del 12-12-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$

Se cancela anotación No 8

ESPECIFICACION CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 010 Fecha 02-06-2021 Radicación 2021-43629

Doc OFICIO 316 del 21-04-2021 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2021-00156

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: BASTO SARMIENTO EFREN RDDOLFO

CC# 79628670 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro 0 Nro corrección 1 Radicación C2009-6724 Fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C H I P , SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U A E C D , SEGUN RES NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES NO 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S N R

Anotación Nro 7 Nro corrección 1 Radicación C2004-11119 Fecha 13-10-2004

EN NOMBRES SE SUPRIME HERVEY SE INCLUYE HARVEY VALE ABGO AMR/AUX 32 C2004-11119



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210618572544156457

Nro Matrícula: 50C-1562369

Pagina 4

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 11:16:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO REXC

TURNO: 2021-352464

FECHA: 18-06-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210618411244156448

Nro Matrícula: 50C-1886395

Pagina 1

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 11:16:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO BOGOTA D C MUNICIPIO FONTIBON VEREDA FONTIBON

FECHA APERTURA 02-09-2013 RADICACIÓN 2013-67951 CON ESCRITURA DE 27-07-2013

CODIGO CATASTRAL AAA0239ZBRUCOD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 802 TORRE 2 CON AREA DE 59 35 M2 CON COEFICIENTE DE 0 19 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 6531 DE FECHA 24-07-2013 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D C (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION.

QUE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA ISABEL S.A.S. ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DEGRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA GRASCO LIMITADA POR ESCRITURA 5044, DEL 20-06- DEL 2012-NOTARIA 38 DE BOGOTA ESTA EFECTUO DESEMGLOBE POR ESCRITURA 1388 DEL 05-12-DEL 2008, NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADO EL 19-12-DEL 2008, ACLARADA POR ESCRITURA 13757 DEL 23-12-DEL 2009, NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADO AL FOLIO 1746283 QUE FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA GRASCO LIMITADA ADQUIRIO POR FUSION ESTE Y DOS MAS DE INVERSIONES FUTURAMA LTDA. POR ESCRITURA NO. 2151 DEL 12-11-1997, NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTROS, A CESAR JARAMILLO MARULANDA, HUGO JARAMILLO MARULANDA POR ESCRITURA NO 2313 DEL 29-05-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-07-1974 AL FOLIO 195647

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio URBANO

2) KR 77 19 87 TO 2 AP 802 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 77 #19-87 APARTAMENTO 802 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL REFUGIO" PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1746283

ANOTACION: Nro 001 Fecha 13-07-2012 Radicación 2012-64017

Doc ESCRITURA 5044 del 20-06-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA ISABEL S A S ,

NIT 900 323 920-2

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha 27-07-2013 Radicación 2013-67951

Doc ESCRITURA 6531 del 24-07-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL EL REFUGIO P H

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA ISABEL S.A.S

NIT# 9003239202 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha 07-10-2014 Radicación 2014-87495

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 200618411244156448****Nro Matrícula: 50C-1886395**

Pagina 2

Impreso el 13 de Junio de 2021 a las 11:16:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc ESCRITURA 7733 del 27-08-2014 NOTARIA TREIN Y OCHO de BOGOTA D C VALOR ACTO \$3,870,600

Se cancela anotación No 1

ESPECIFICACION CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A. DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA ISABEL S.A.

NIT# 9003239202

ANOTACION. Nro 004 Fecha 07-10-2014 Radicación. 200618495

Doc ESCRITURA 7733 del 27-08-2014 NOTARIA TREIN Y OCHO de BOGOTA D. C VALOR ACTO. \$210,700,000

ESPECIFICACION COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE. DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA ISABEL S.A.

NIT# 9003239202

A: BASTO SARMIENTO EFREN RODOLFO

CC# 79628670 X

A: SARMIENTO MARTINEZ LUZ MARINA

CC# 24248807 X

ANOTACION. Nro 005 Fecha 07-10-2014 Radicación 200618495

Doc ESCRITURA 7733 del 27-08-2014 NOTARIA TREIN Y OCHO de BOGOTA D C VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BASTO SARMIENTO EFREN RODOLFO

CC# 79628670 X

DE SARMIENTO MARTINEZ LUZ MARINA

CC# 24248807 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION. Nro 006 Fecha 30-10-2017 Radicación 2006185311

Doc OFICIO 0852 del 04-05-2017 JUZGAO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA O C de BOGOTA O C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR
#2017-0272

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONJUNTO RESIOENCIAL EL REFUGIO P H

NIT 900 733 277-3

A: BASTO SARMIENTO EFREN RODOLFO

CC# 79628670 X

A: SARMIENTO MARTINEZ LUZ MARINA

CC# 24248807 X

ANOTACION Nro 007 Fecha 23-01-2020 Radicación: 2006184608

Doc OFICIO 2020-0002 del 23-01-2020 JUZGAO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA O C de BOGOTA D C



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210618411244156448

Nro Matrícula: 50C-1886395

Pagina 3

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 11:16:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO \$

Se cancela anotación No 6

ESPECIFICACION CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR N 2017-272

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CONJUNTO RESIDENCIAL EL REFUGIO P H

A: BASTO SARMIENTO EFREN RODOLFO

X

A. SARMIENTO MARTINEZ LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha. 24-09-2020 Radicación. 2020-48563

Doc ESCRITURA 1996 del 02-09-2020 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SARMIENTO MARTINEZ LUZ MARINA

CC# 24248807

A: BASTO SARMIENTO EFREN RODOLFO

CC# 79628670 X 50%

ANOTACION: Nro 009 Fecha 02-06-2021 Radicación 2021-43629

Doc OFICIO 316 del 21-04-2021 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2021-00156

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: BASTO SARMIENTO EFREN RODOLFO

CC# 79628670 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro 0

Nro corrección 1

Radicación C2015-9004

Fecha 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C H I P , SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U A E C D , SEGUN RES NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES NO 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S N R



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200618411244156448

Nro Matrícula: 50C-1886395

Pagina 4

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 11:16:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO REXC

TURNO 2021-352463

FECHA. 18-06-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS SOCIADOS

El Registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00418

Si bien es cierto esta demanda se había inadmitido para que se ajustaran las pretensiones a la realidad del título ejecutivo, también lo es que de la revisión integral que se hace del expediente para librar el mandamiento de pago ajustado a derecho y con base en la subsanación allegada se observa que persisten algunas inconsistencias que se deben corregir a efecto de que, de ser preciso, avance la causa sin desconocer el trámite debido.

En efecto, de conformidad con la subsanación los intereses de plazo y mora se causan desde y hasta febrero 20 de 2019, pero la literalidad del pagaré en su cláusula segunda establece otra fecha, que no concuerda con la pretensión. Por ello debe ajustarse.

Ahora, se observa que el poder se confirió para un proceso ejecutivo singular y se acciona por el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, en tal sentido se debe adecuar.

Lo anterior en el término de cinco días.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00451

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que el demandado CESAR ALBERTO MARIN QUIROGA., se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º del Decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Por otra parte se pone en conocimiento las comunicaciones allegadas por las siguientes entidades: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

Notifíquese, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

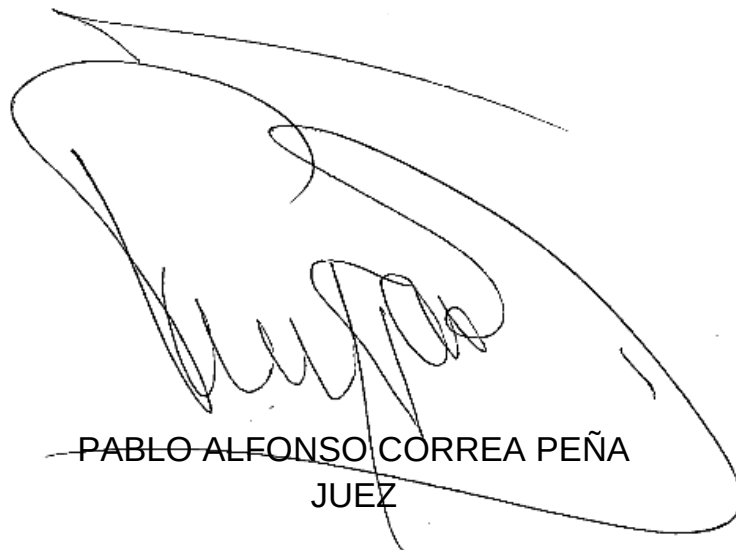
2021-00451

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P, el Juzgado Decreta:

El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 152-68061 LOTE "LOS SAUCES" Caqueza Cundinamarca propiedad del demandado CESAR ALBERTO MARIN QUIROGA

OFICIESE a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS respectiva.

Notifíquese, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

OFICIO: 520/EJEC No. 110014003029-2021-00451-00 FECHA 21/06/2021

diana.j.becerra <dbecerra@gnbsudameris.com.co>

Lun 25/10/2021 8:59 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. 25/10/2021

U.C.P. 209 / 19536 - 2021

RECIBIDO: 22/10/2021

Señores:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

ATT: Señor (a): MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

SECRETARIA

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 22/10/2021 11:57 am (los) señor (es):

CESAR ALBERTO MARIN QUIROGA; NIT Ó C.C. No. 80053459,

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS

Por ultimo les informamos que el Banco GNB Sudameris, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales deben ser direccionados al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Firma Electronica

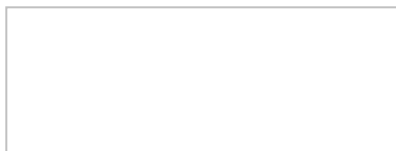
BANCO GNB SUDAMERIS

Unidad Centro de Procesos

embargos@gnbsudameris.com.co

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Contáctanos

 [Botón descargar desde App Store](#)

 [Botón descargar desde Play Store](#)

 lco
no
chat

Esríbenos
al chat

 lco
no
chat

Encuentra
una oficina

 **Llámanos**
01 800 05 14652

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021

SV-21-0098162

Señor(a)(es):

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CR 10 14 33 P 9

BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 25/10/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **CESAR ALBERTO MARIN QUIROGA**

ID. Demandado: **80053459**

No. Proceso: **11001400302920210045100**

No. Oficio: **520**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: DUBAN CUENCA



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0520 Rad.
11001400302920210045100 Consecutivo: JTE1048561

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Mié 27/10/2021 8:03 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

OCTUBRE 26 DE 2021

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 9

1048561

OFICIO No: 0520

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400302920210045100

NOMBRE DEL DEMANDADO: CESAR ALBERTO MARIN QUIROGA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 80053459

NOMBRE DEL DEMANDANTE: RCI COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900977629

CONSECUTIVO: JTE1048561

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 25 del mes octubre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 9

OCTUBRE 26 DE 2021

0



Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.





Bogotá D.C., 26 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N 14 33 Piso 9

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 520

Asunto: 11001400302920210045100

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	80053459

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

KATHERINNE G. /8036

TBL - 201601037931423 - 1Q051007006201

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los oficios por medio de los cuales nos comunique cualquier decisión relacionada con el decreto de medidas cautelares deben ser enviados a través de mensajes de datos desde el correo electrónico oficial de la entidad que los emite para que tales comunicaciones puedan ser tenidas como auténticas.

En la medida en que el documento recibido no ha sido remitido desde el buzón oficial de la autoridad embargante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso y el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, solicitamos a su H. Despacho confirmar la autenticidad del mismo. si bien cuenta con firma electrónica, no registra como válido una vez consultado en la página de la rama judicial.

Por lo anterior, les agradecemos que nos confirme la validez del oficio con el fin de atender lo allí dispuesto de manera inmediata.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida en la dirección **emb.radica@bancodebogota.com.co**

Cordialmente,



Paula Andrea Parra Ramos- Centro de Embargos

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Dirección Nacional de Operaciones

Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 ext. 3281

pparra3@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. JUNIO 21 DE 2021

OFICIO No. 520

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 110014003029-2021-00451-00 INICIADO POR RCI COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.977.629-1 contra CESAR ALBERTO MARÍN QUIROGA C.C. 80.053.459.

Señores Gerentes Bancos

OCCIDENTE, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, POPULAR, BOGOTÁ, ITAÚ, CAJA SOCIAL, BANCAMÍA, PICHINCHA, SUDAMERÍS, AV. VILLAS, CITIBANK, FINANDINA, BANCOLOMBIA, PROCREDIT, FALABELLA, AGRARIO. CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 10 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado Sr. **CESAR ALBERTO MARÍN QUIROGA C.C. 80.053.459**, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes y demás productos bancarios que posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de **\$87.000.000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, al No. de Cuenta 110012041029 y para el proceso referenciado.

SE ADVIERTE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores de conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La sociedad demandante se identifica con NIT **No. 900.977.629-1.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

21F

Firmado Por:

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 029 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f178b7b2bdfe30ec99e4faa7a8a94e202be34f62a53bf20285d1e921b9e7331

Documento generado en 28/06/2021 07:48:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Envio Cartas Embargos 2021-10-27 - REF: AX :: 1102916525485414 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Vie 29/10/2021 5:09 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Bogotá D.C. OCTUBRE 29 de 2021

Señores

029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892110270766

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 27 de Octubre de 2021
EMB\7089\0002295744

Señores:

029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Carrera 10 No 14 33 Piso 9
Bogota D C



R70892110270766

Asunto:

Oficio No. 520 de fecha 20210621 RAD. 11001400302920210045100 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE RCI COLOMBIA SA VS CESAR ALBERTO MARIN QUIROGA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 80.053.459			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Colpatría_Embargos - [ADRESS]
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



Bogotá D.C, 5/11/2021 .

AE-001197-21 NC

Señores:

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BO
SECRETARIO(A)
CRA 10 NO 14 33 PISO 9
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA - BOGOTA

Referencia

Oficio: 520 DEL 210621 22100993

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 11001400302920210045100

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00453

Subsanada en tiempo la demanda el despacho dispone.

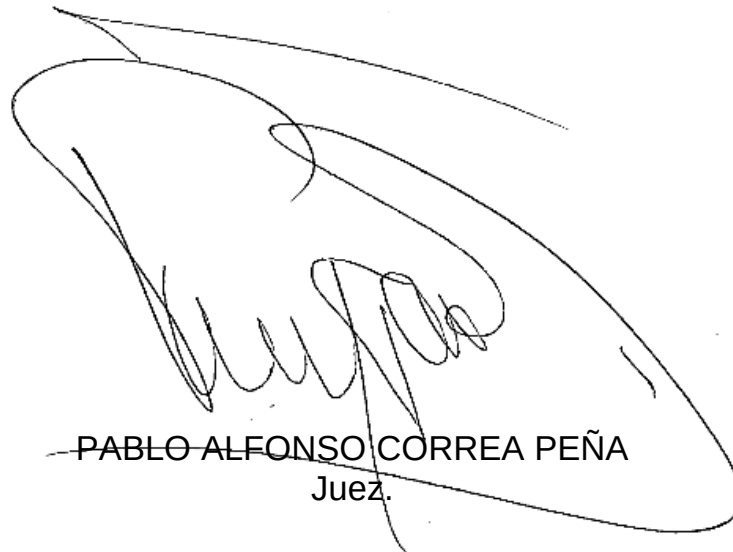
ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por SERVITECA DAYTONA S.A.S en contra de SOL YANNIS GÓMEZ BEJARANO y NÉSTOR RAÚL GÓMEZ CELIS

Dese el trámite del proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA.

Notifíquese a los demandados de conformidad con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso; o del Art. 8 del Dec 806 de 2020, y córrase traslado a los demandado por el término de ley. (Art. 369 C.G.P.)

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$7.500.000

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Pablo Alfonso Correa Peña, escrita sobre una línea horizontal que atraviesa el nombre y el cargo.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00465

Se pone en conocimiento la documental allegada por la POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA con respecto a la aprehensión del vehículo objeto de este proceso.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

Nº. **-MECAR / ESCAR-CAISANP**



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Cartagena de Indias D. T. y C. 09 julio 2021

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Asunto: Dejando a Disposición Vehículo (Radicado N° **1100143029-2021-00465-00**)

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de ese despacho el siguiente vehículo así:

- **SERVICIO: PUBLICO**
- **MARCA: CHEVROLET**
- **CHASIS: LZWACAGA2KE301470**
- **MOTOR: LAQ*UJ82220531***
- **COLOR: BLANCO CUMBRE**
- **PLACAS: EQX947**

HECHOS

El día 08/07/2021, siendo las 14:14 horas aproximadamente en el sector del barrio Santa Lucia, sobre la transversal 53 en la ciudad de CARTAGENA, se procede a la inmovilización de vehículo relacionado anteriormente, ya que presenta solicitud de APREHENSION, por parte de su despacho, con radicado No 1100143029-2021-00465-00, Demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Contra el sñr (a) EDUARDO AGUSTIN GONZALEZ, **vehículo de placa EQX947.**

El vehículo es dejado a su disposición.

Atentamente,

PATRULLERO: OSCAR ACUÑA RODRIGUEZ
Caí San Pedro cel. 1.048.267.776

Elaborado por PT. Luis balletero
Revisado por: PT. Luis balletero
Ubicación: C:\mis documentos\Informes 2021



Barrio san pedro transversal 54 Cartagena
Teléfono: 6531557
[OSCAR.ACUNA7776 @correo.policia.gov.co](mailto:OSCAR.ACUNA7776@correo.policia.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00472

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCO PICHINCHA y en contra de DIEGO ANDRÉS ZAMBRANO SARMIENTO por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$104.029.660) M/cte correspondiente al capital contenido en el pagaré No 100019406 anexo como título ejecutivo.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el 01 de julio de 2020 y hasta su pago total.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los Arts. 291 a 293 del C.G.P; o los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Sobre las COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al Doctor JOSEIVAN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Pablo', is written over the printed name and title of the judge.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00472

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P, el Juzgado Decreta:

El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50N-20240086 propiedad del demandado DIEGO ANDRÉS ZAMBRANO SARMIENTO.

El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50N-43283 propiedad del demandado DIEGO ANDRÉS ZAMBRANO SARMIENTO

OFICIESE a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS respectiva.

El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas corrientes o de ahorros, o que por cualquier otro concepto tenga en los diferentes bancos y entidades financieras del país, y que se encuentran relacionadas en el escrito de medidas.

La secretaria gestione el envío de los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma de \$105.000.000.00

Por ahora se limitan a estas las medidas cautelares mientras se obtiene el resultado de las ya decretadas

Notifíquese, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00477

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda dentro del término de Ley, el Juzgado Dispone:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

Vencido el término de ejecutoria .ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00484

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de MAURICIO RIVERA HERNANDEZ. y en contra de BLANCA ALICIA MUÑOZ MUÑOZ por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/cte correspondiente al capital contenido en la letra de cambio anexo como título ejecutivo.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el día siguiente a su vencimiento y hasta su pago total.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los Arts. 291 a 293 del C.G.P; o los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Sobre las COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al Doctor FABIO ORLANDO ACHURY ROZO como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00484

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P, el Juzgado Decreta:

El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas corrientes o de ahorros, o que por cualquier otro concepto tenga en los diferentes bancos y entidades financieras del país, y que se encuentran relacionadas en el escrito de medidas.

La secretaria gestione el envío de los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma de \$105.000.000.00

Notifíquese, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00496

Notificada la demandada en este proceso, y descorrido el traslado de las excepciones que formuló la parte demandada, se hace preciso dar aplicación al Art. 372 del Código General del Proceso, por lo tanto se dispone.

Para adelantar la audiencia inicial se fija la hora de las **11:00 A.M., del día 22 del mes de Febrero de 2022**, que se adelantará por el aplicativo TEAMS, por lo cual la secretaría enviará con suficiente antelación el link para que con 15 minutos de anticipación a la hora señalada se conecten los intervinientes.

En aplicación del numeral 10 del Art. 372 del C.G.P., en desarrollo de la audiencia se decretarán y practicarán las pruebas que las partes hayan pedido y/o aportado y que se ajusten a los cánones de ley.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia generará las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en la ley.

NOTIFÍQUESE (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00496

Se observa en el expediente digital que a esta causa ejecutiva se ha incorporado un memorial allegado al proceso 2021-00469 remitido por el apoderado de la parte demandante dentro del trámite ejecutivo de BANCOLOMBIA. S.A. Contra INTERAMERICANA DE POSTALES S A S.

Por ello, para darle el trámite pertinente, la secretaría proceda a excluirlo de esta carpeta, e incorporarlo al proceso que corresponde, tras lo cual habrá de ingresar ese expediente al despacho para resolver lo que en ley corresponda.

CÚMPLASE, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00515

En atención a la documental remitida vía correo electrónico y en virtud de lo normado en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por el Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

PREDIO CONSULTADO:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0023OSNX

Dirección: KR 17C 69C 16 SUR

Código de sector catastral: 002523044014

Resultado de la consulta:



El predio identificado con la código de sector catastral 002523044014, se ubica **dentro de la jurisdicción** de la Secretaría Distrital de Ambiente

La jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente está definida mediante el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, enunciada así:

Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

[Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010](#)

por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. [Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011.](#) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Clasificación del suelo

Clasificación del suelo	Acto administrativo del área territorial
Área urbana	Decreto 190 de 2004: Modificado por la Res. 228 de 4/03/2015, Res. 237 de 27/03/2007 y la Res. 1272 de 3/09/2018 y legalizados

Nota 1:

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión marzo de 2021.

Clasificación del Suelo suministrados por la Secretaría Distrital de Planeación y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión marzo de 2021.

2310450

Bogotá D.C.

Señor:

MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Dirección Electrónica: mcabra@sdp.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: Traslado Oficio No.590-Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia No. 2021-00525-00,
De: Martha Amparo Ochoa Rincón, Contra: Elena Pérez Camino y Jairo Muñoz Carreño.

Referenciado: 1-2021-14409

Respetada doctora Cabra:

En virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, remito el oficio de la referencia, a través del cual el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá D.C., informa de la existencia del Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia No. 2021-00525-00, De: Martha Amparo Ochoa Rincón, Contra: Elena Pérez Camino y Jairo Muñoz Carreño, relacionado con el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40284197, y chip AAA0023OSNX de Bogotá, para que, si considera pertinente se hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En este sentido, teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 38 y el artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, faculta al Alcalde Mayor para distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías, los Departamentos Administrativos y las Entidades Descentralizadas, a través de las cuales cumple sus atribuciones, y considerando que el Sector Planeación orienta, lidera, formula, coordina y efectúa seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, de manera atenta remito a su Despacho la comunicación del asunto

por competencia¹, para su conocimiento, evaluación, trámite legal correspondiente y respuesta directa al Despacho Judicial, sin copia a esta Dirección.

Asimismo, copia de la presente comunicación se remite a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital², al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP³, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER y a la Secretaría Distrital de Ambiente⁴, para que en el marco de sus competencias y atribuciones, emitan respuesta directa al Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá D.C. dentro del término conferido para el efecto, sin copia a esta Dirección.

Atentamente,

LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO
DIRECTORA DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

¹ **Artículo 12. Información previa a la calificación de la demanda.** Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo anterior, y sin costo alguno.

En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.

² **Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAEC.** Artículo 3 Funciones: La UAEC, en desarrollo de su objeto, tendrá las siguientes funciones

1. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.

³ **Acuerdo Distrital 18 de 1999 Artículo 6°.** Bienes inmuebles del Distrito Capital. Corresponde a la Defensoría del Espacio Público ejercer entre otras las siguientes funciones: Ejercer administración, directa o indirecta, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva.

⁴ **Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente** La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

Secretaría Jurídica Distrital

Nro. Rad: **2-2021-15205**

Fecha: **04/08/2021 06:01:15 PM**

Origen: **DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDI**

Copia: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - CRISTIAN ALFONSO CARABALY CERRA - defensajudicial@ambientebogota.gov.co DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP - CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA - notificacionesjudiciales@dadep.gov.co CATASTRO DISTRITAL - ALBERTO GUZMAN MARTINEZ - notificaciones@catastrobogota.gov.co JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER - JUAN CARLOS LEON ACOSTA - notificacionesjudiciales@idiger.gov.co

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: MARIANA ALEJANDRA PIRAJAN SIERRA

Aprobó: LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO

Página número 3 de 3

Documento Electrónico: 97601dba-b2b9-407c-9b34-1a63beb3af12

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 01





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No. 1-2021-14409

Fecha 28/07/2021 12:25:56

Destino: DEFENSA JUDICIAL

Copia: N/A

Anexos: N/A

2021-07-28 12:25:56 110012041029

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 110012041029

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. JULIO 15 DE 2021

OFICIO No. 590

REF: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 110014003029-2021-00525-00 INICIADO POR MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN C.C. 52.438.639 contra ELENA PÉREZ CAMINO C.C. 35.337.919 y JAIRO MUÑOZ CARREÑO C.C. 4.273.578.

Señores
ALCALDÍA MAYOR
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 8 de julio de 2021, dispuso oficiarle a fin de que se sirva certificar con destino a este Despacho Judicial y previo a la calificación de la presente demanda de pertenencia:

1.- Si el inmueble ubicado en la CARRERA 17C # 69C-16 Sur de esta ciudad, con folio de matrícula **50S-40284197** (Dirección Catastral), chip **AAA00230SNX** se encuentra en alguna de las circunstancias, de que trata los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Art. 6 de la ley 1561 del 2012.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

**JUZGADO 029 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d24df9eb909ddc78823ab02bcd6a5488f42b11b560da27c403a836b45e59f8cba

Documento generado en 25/07/2021 06:43:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.,

Señora
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
Secretaria
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 33 Piso 9
Bogotá, D.C.,
Código Postal: 110321

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 04-08-2021 03:06:47

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE28798 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:15593 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA

DESTINO: /JDOVEINTINUEVECOMPAL/SEC/MARIANA DEL PILA/

ASUNTO: UAEC2021ER20914 DE 03/08/2021 SE ADICIONAN DOCUME

OBS: PROY STDIAZ

Asunto: Solicitud Información

Referencia: UAEC2021ER20914 de 03/08/2021 (Al responder favor citar este número)
Su oficio: 581 de 15 de julio de 2021
Proceso: Verbal declarativo de Pertenencia 110014003029 2021 00525 00
DE: MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN CC 52438629
CONTRA: ELENA PÉREZ CAMINO CC 35337919 y JAIRO MUÑOZ CARREÑO CC 4273578

Cordial saludo.

En respuesta a su oficio, recibido a través del correo electrónico de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y radicado bajo el número de la referencia con relación a su solicitud sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-40284197 y saber si se encuentra dentro de las circunstancias de la ley 1561 de 2012, atentamente le informamos:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la UAEC2021, se observa que su petición ya cuenta con un radicado de trámite en gestión identificado con el número 2021-775602 de fecha 29/07/2021 y por este motivo dimos alcance físico y magnético adicionando los documentos del oficio referenciado a la gestión que se está desarrollando.

Precisamos que este procedimiento amerita además de los estudios técnicos, el concurso de diferentes disciplinas a cargo de los profesionales que gestionan las solicitudes, lo cual implica unos tiempos y el cumplimiento de un procedimiento especial regulado por las normas catastrales y administrativas, razón por la cual gestionamos teniendo en cuenta los principios administrativos de celeridad, eficiencia y en estricto orden de radicación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000910488](tel:018000910488) o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró: Stella Díaz/GCAU

Revisó: Alberto Franco/GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



RV: Documento de Respuesta: 5000-2021-0015474-EE-001

Henry Rodriguez Sosa <hrodriguezs@catastrobogota.gov.co>

Lun 02/08/2021 20:43

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>; Ligia Elvira Gonzalez Martinez <lgonzalez@catastrobogota.gov.co>
Buenas noches, por favor generar radicado de entrada y asignar a la Gerencia Comercial.

Ligia por favor hacerse cargo.

Muchas gracias

Cordialmente,

3DC00105704FDE5BA9A3E421

HENRY RODRÍGUEZ SOSA

DIRECTOR

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Teléfono: (571) 2347600 Ext.7002 - 7014

www.catastrobogota.gov.co



De: sigac1@igac.gov.co <sigac1@igac.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 2:30 p. m.

Para: Henry Rodriguez Sosa <hrodriguezs@catastrobogota.gov.co>

Asunto: Documento de Respuesta: 5000-2021-0015474-EE-001



Señor(a):

Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital - Uaecd,

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está remitiendo el documento de salida 5000-2021-0015474-EE-001 de respuesta o solicitud generado para usted. Cualquier inquietud comunicarse directamente con la entidad.

Para ver el contenido del documento, usted debe hacer clic en el enlace que se muestra a continuación:

<https://sigac.igac.gov.co/xuiComponent/notificationViewer.html?uuid=3b821e03-0987-4a36-8bc0-12714c9b9354-285235b>

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

BOGOTA D.C. - CARREA 30 N°48-51, 3773214, SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, Email: contactenos@igac.gov.co, Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 5000-2021-0015474-EE-001
No. Caso: 138924
Fecha: 02-08-2021 14:27:15
TRD:
Rad. Padre: 5000-2021-0015255-ER-000

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-08-2021 01:00:39
2021ER20914 O 1 Fol:1 Anex:2
ORIGEN: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - III ASTRID JOI
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/CARVAJAI
ASUNTO: TRASLADO DE SOLICITUD EMITIDA POR EL JUZGADO 20 CI
OBS: RAD. 5000-2021-0015474-EE-001

Doctor

HENRY RODRIGUEZ SOSA

Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital - Uaecd - Sede Principal

Director

AVENIDA CARRERA 30# 25-90

BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co

ASUNTO: Traslado de solicitud emitida por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, en el marco de los procesos de pertenencia.

Respetado doctor,

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la presente nos permitimos dar traslado al oficio citado a continuación, el cual ha sido remitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá para que sea contestado en el marco de sus competencias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ejerce como gestor catastral en la ciudad de Bogotá.

Oficio	Radicado IGAC	N° de Proceso	Juzgado /Número	Folio
581 15/07/2021	5000-2021-0015255- ER-000	110014003029-2021-00525-00	Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá	2

Esta comunicación será enviada al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá al correo electrónico cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No 14-33 Piso 9.

Atentamente,

ASTRID JOHANNA TORRES NUÑEZ (E)
SUBDIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

Anexo:
Copia: Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Elaboró: OSCAR EDUARDO CHAPARRO RODRIGUEZ - CONTRATISTAS
Proyectó: OSCAR EDUARDO CHAPARRO RODRIGUEZ - CONTRATISTAS
Revisó:
Radicados: 5000-2021-0015255-ER-000

BOGOTA D.C. - CARREA 30 N°48-51

Servicio al Ciudadano: 3773214

contactenos@igac.gov.co

www.igac.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	Radicado No.	5000-2021-0015255-ER-000
	Fecha Radicado:	2021-07-28 14:11:50
	Usuario Radicador:	SANDRA PATRICIA CAICEDO Folios: 1
	Destino:	SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO
	Remite:	Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Visita Nuestra Página: https://www.igac.gov.co/		
Carrera 30 No. 48 - 51, Línea 3694000		
		

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 110012041029

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. JULIO 15 DE 2021

OFICIO No. 581

REF: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 110014003029-2021-00525-00 INICIADO POR MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN C.C. 52.438.639 contra ELENA PÉREZ CAMINO C.C. 35.337.919 y JAIRO MUÑOZ CARREÑO C.C. 4.273.578.

Señores

**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC
CIUDAD**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 8 de julio de 2021, dispuso oficiarle a fin de que se sirva certificar con destino a este Despacho Judicial y previo a la calificación de la presente demanda de pertenencia:

1.- Si el inmueble ubicado en la CARRERA 17C # 69C-16 Sur de esta ciudad, con folio de matrícula **50S-40284197** (Dirección Catastral), chip **AAA0023OSNX** se encuentra en alguna de las circunstancias, de que trata los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Art. 6 de la ley 1561 del 2012.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

**JUZGADO 029 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d24dfcb909ddc78823ab02bcd6a5488f42b11b560da27c403a836b45e59f8cba

Documento generado en 25/07/2021 06:43:58 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 5000-2021-0015474-EE-001
No. Caso: 138924
Fecha: 02-08-2021 14:27:15
TRD:
Rad. Padre: 5000-2021-0015255-ER-000

Doctor

HENRY RODRIGUEZ SOSA

Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital - Uaecd - Sede Principal

Director

AVENIDA CARRERA 30# 25-90

BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co

ASUNTO: Traslado de solicitud emitida por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, en el marco de los procesos de pertenencia.

Respetado doctor,

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la presente nos permitimos dar traslado al oficio citado a continuación, el cual ha sido remitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá para que sea contestado en el marco de sus competencias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ejerce como gestor catastral en la ciudad de Bogotá.

Oficio	Radicado IGAC	N° de Proceso	Juzgado /Número	Folio
581 15/07/2021	5000-2021-0015255- ER-000	110014003029-2021-00525-00	Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá	2

Esta comunicación será enviada al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá al correo electrónico cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No 14-33 Piso 9.

Atentamente,

ASTRID JOHANNA TORRES NUÑEZ (E)
SUBDIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

Anexo:
Copia: Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Elaboró: OSCAR EDUARDO CHAPARRO RODRIGUEZ - CONTRATISTAS
Proyectó: OSCAR EDUARDO CHAPARRO RODRIGUEZ - CONTRATISTAS
Revisó:
Radicados: 5000-2021-0015255-ER-000

BOGOTÁ D.C. - CARREA 30 N°48-51

Servicio al Ciudadano: 3773214

contactenos@igac.gov.co

www.igac.gov.co



DTDP

20213251175191

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 02 de 2021

Doctora

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 14 33 PISO 9 Edificio Hernando Morales Molina

Correo electrónico: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a solicitud Rad. 20215261234512 de fecha 28/07/2021.

VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA N° 110014003029 2021 00525
00 INICIADO POR MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN C.C. 52438639
CONTRA ELENA PÉREZ CAMINO C.C 35337919 Y JAIRO MUÑOZ
CARREÑO C.C. 4273578

Cordial saludo,

Le informamos que luego de consultar el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), la base de datos de esta dependencia, el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (SINU-POT) de la SDP y el mapa digital de Bogotá D.C. del IDU, se estableció que el inmueble identificado con: nomenclatura urbana: **KR 17C 69C 16 SUR**, Chip **AAA0023OSNX** y matrícula inmobiliaria **050S40284197** no se encuentra en zona de reserva vial para la ejecución de algún proyecto perteneciente a **la malla arterial principal y complementaria** del Distrito Capital, por tal razón el IDU no tiene contemplado realizar algún tipo de negociación sobre el mismo y no hace parte de su inventario predial.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

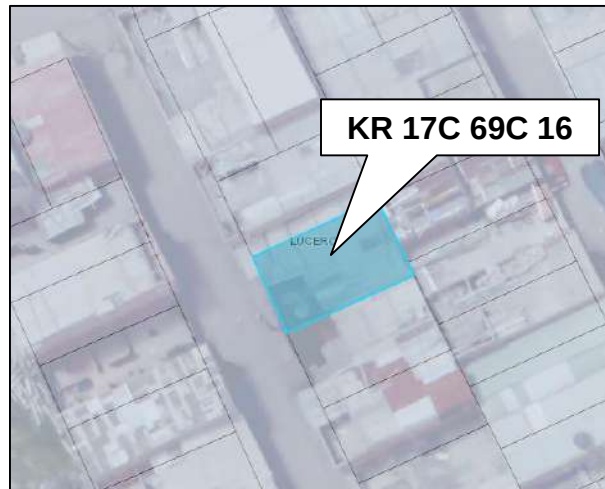


DTDP

20213251175191

Información Pública

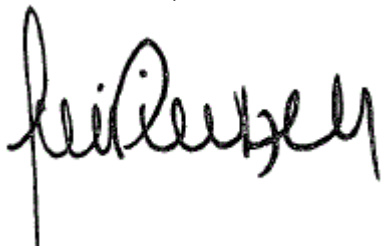
Al responder cite este número



FUENTE SINUPOT

Cabe señalar que lo mencionado en este oficio es exclusivamente informativo, es importante destacar que la entidad encargada de certificar las reservas viales del distrito capital es la Secretaría Distrital de Planeación.

Cordialmente,



Maria Del Pilar Grajales Restrepo

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada en 02-08-2021 05:20 PM

Elaboró: Ana Rosa Arbelaez Barrero-Dirección Técnica De Predios

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Bogotá D.C.

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9° Edificio Hernando Morales

Correo: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Verbal Declarativo de Pertenencia No. 110014003029-2021-00525-00
Iniciado por Martha Amparo Ochoa Rincón C.C. 52.438.639 contra Elena Pérez
Camino C.C. 35.337.919 y Jairo Muñoz Carreño C.C. 4.273.578.

Radicado: 2021ER156125.

Respetado Juez;

Mediante el presente, me permito dar a conocer la respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, al oficio No. 586 del 15 de julio de 2021, en el que se referencia el bien inmueble pretendido en el litigio con Chip AAA0023OSNX, Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40284197 y dirección Carrera 17C No. 69C-16 Sur, de la ciudad de Bogotá.

Para poder brindarle una adecuada contestación al requerimiento, se hizo pertinente acudir principalmente a la herramienta virtual del Distrito, entendida esta como el Visor Geográfico Ambiental, de la cual se obtuvo la sustracción de los documentos que **acreditan al inmueble referido como un bien que NO tiene afectación alguna dentro de la Estructura Ecológica Principal.**

En atención a lo anterior, se anexa la certificación de verificación de inclusión del predio en los Determinantes Ambientales y el certificado de Jurisdicción Ambiental correspondiente para dar cumplimiento a lo señalado en el literal b) numeral 04° Artículo 06° de la Ley 1561 de 2012.

La respuesta aquí generada se comunica a través del correo electrónico suministrado de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley 1437 de 2011, lo anterior teniendo en cuenta la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional producto de la Pandemia del nuevo Coronavirus Covid- 19, de qué

trata el Decreto Nacional 417 de 2020 complementados en medidas por el Decreto Nacional 457 de 2020 y el Decreto Distrital 092 de 2020.

Atentamente,



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Anexos: Certificado de jurisdicción ambiental
Certificado de determinantes ambientales

Proyectó:
LINA MARIA ZULUAGA RODRIGUEZ

Fecha de ejecución: 02-
08-2021

Revisó:

Firmó:
CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

Fecha de ejecución: 03-
08-2021

PREDIO CONSULTADO:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0023OSNX

Dirección: KR 17C 69C 16 SUR

Código de sector catastral: 002523044014

Resultado de la consulta:



El predio identificado con el código de sector catastral 002523044014, **NO HACE PARTE** de los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

El predio consultado **No se ubica en ninguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal** definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, **ni de Determinantes Ambientales** emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR).

Bogotá D.C.

Señora

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

Secretaria

Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 n°. 14 – 33 Piso 9°

Código Postal: 110321

Ciudad

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 23-08-2021 12:40:25

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE31091 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:8880 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA

DESTINO: /MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R./SECRETARIA/JU/

ASUNTO: RAD: 2021-775602: 2021ER20002. VERBAL DECLARATIVO

OBS: ELABORO: NUBIA JOHANA CASTIBLANCO SILVA

Asunto: Oficios 581 y 584 de fecha 15-jul-2021.

Referencia: Verbal Declarativo de Pertenencia No. 110014003029-2021-00525-00 **Iniciado por:** Martha Amparo Ochoa Rincón C.C. 52.438.639; **Contra:** Elena Pérez Camino C.C. 35.337.919 y Jairo Muñoz Carreño C.C. 4.273.578

Radicación: UAECD 2021-775602 del 29-jul-2021; 2021ER20002 del 28-jul-2021.

IGAC Radicado N°: 5000-2021-0015474-EE-001 No. Caso: 138924 Fecha: 02-08-2021

TRD: Rad. Padre: 5000-2021-0015255-ER-000

Respetada secretaria:

En atención a los oficios del asunto, uno de ellos trasladado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- en razón de la competencia y en los cuales se indica de la existencia del proceso de la referencia informamos que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD– tiene por objeto responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, y facilitar el acceso a la información geográfica y espacial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital (artículo 2° Acuerdo 004 de 2012).

En virtud de ese objeto y revisado el Sistema Integrado de Información Catastral -SIIC- el chip **AAA0023OSNX** y la matrícula **050S40284197**, se encuentra incorporado el siguiente predio de tipo urbano a nombre de la parte demandada:

08/08/2021		UAECD- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.I.C.		CCON01	
Dirección Actual	KR 17C 69C 16 SUR	Anterior			
Cédula Catastral	002523441400000000	CHIP	AAA0023OSNX		
Código Sector	002523 44 14 000 00000	Código Dirección	199962100000022327		
Localidad	19 CIUDAD BOLIVAR	Barrio	LA ALAMEDA		
Parte Cuenta	1 BS 16729	D.S/I			
Vigencia Forma	1.999	Vigencias Actualizac	2004 2011	Zona Postal	111961
Fecha Inscripción	30/11/1998	Fecha Actualización	31/12/2020	Marca Formaci	D
				Ano/Numero Radicación	Ano/Numero Resolucion
Certifica Cabida L	ipologia				
Identificación	79250964	Propietario	JAIRO MUÑOZ CARREÑO	#Promie.	2
Documento	COPIA ESCRITA	Fecha	25/03/1998	%Conpro.	50.0000
Nota/Juzg	21	Ciudad	SANTAFE DE BOGOT	Poseedor	N
Tipo Propiedad	6 PARTICULAR	Conservacion Historica	N	Interrelacionado SNR	SI
Destino Catastral	23 COMERCIO PUNTUAL	Estrato	0	Marca PH	*SIN*
Clase Predio	NPH	Coefficiente			
Area (m2)	60.00	Valor (m2)	815.994.00	Valor Parcial	48.959.640.00
Terreno		Valor Avalu	81.255.000	Vigencia	2021
Construcción	35.98		897.593.40		80.658.000
			32.295.410.53		

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Predio inscrito a nombre de la parte demandada con un *Destino Catastral 23 COMERCIO PUNTUAL: Aplica a predios edificados o no edificados cuya actividad económica del conjunto terreno y/o construcción es comercial, ubicados en zonas diferentes a corredores comerciales y donde el área construida donde se desarrolla la actividad comercial cumple cualquiera de las siguientes condiciones para ser censada:*

- El 50% o más de la edificación está dedicada a alguna actividad comercial.
- Un piso completo está destinado a alguna actividad comercial.
- El local comercial ha sido diseñado como tal, es decir, su altura piso-techo debe ser mínimo de 2.50 m. y con espacios abiertos adecuados para la venta de bienes o servicios.

Con un uso denominado como Bodega Económica “Edificación tipo bodega a una o dos aguas, de un solo piso, construida con materiales de bajo costo, generalmente armazón en madera o estructura metálica ligera conformada por elementos hechos en varilla de acero o ángulos de hierro, la estructura de soporte de la cubierta típicamente construida en madera, varilla de acero, ángulos de hierro o perfiles estructurales laminados de no más de 10x4 cms., la distancia entre apoyos de las cerchas no supera los 20 metros y se localizan generalmente en servitecas, estaciones de servicio, talleres de mecánica y carpinterías.

Cualquier solicitud, lo invitamos a comunicarse a través de los siguientes canales de atención: al correo temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, si desea radicar derecho de petición de manera virtual lo puede hacer a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “Bogotá te escucha” en el link: <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>, o si desea radicar un trámite ante la UAEC D lo puede hacer a través de "Catastro en Línea" en la página: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home> siguiendo los pasos para el registro y radicación de trámites de sus predios o en la Ventanilla Única de la Construcción en el siguiente link: <https://vucapp.habitatbogota.gov.co/vuc/login.seam>.

Para alguna aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm o en la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por
EDGAR ESTEVENS
ESPANOL MORALES

EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL MORALES

Subgerente de Información Física y Jurídica

Elaboró: Nubia Johana Castiblanco Silva / SIFJ

Revisó: Control de Calidad/SIFJ

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-08-2021 07:58:36

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE29610 O 1 Fol:2 Anex:7

ORIGEN: Sd:16116 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAECDD2021ER21316 / OF. 590 DEL 15/0

OBS: PROYECTO RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECDD 2021ER21316 del 05/08/2021 (Al responder favor citar este número)
Traslado Secretaría Jurídica Distrital (SJD)
Radicado No. 2-2021-15205 del 04/08/2021

Oficio Juzgado: No. 590 del 15/07/2021

Referencia: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 110014003029-2021-00525-00

Iniciado por: MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN C.C. 52.438.639

Contra: ELENA PÉREZ CAMINO C.C. 35.337.919 y JAIRO MUÑOZ CARREÑO C.C. 4.273.578

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), trasladada por la Secretaría Jurídica Distrital (SJD) y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER21316 en siete (7) folios

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

COPIA: Señor(a)
MARIANA DEL PILAR VELÉZ R.
Secretaria
Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastroobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



RV: Comunicación Oficial N° 2-2021-15205

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Jue 05/08/2021 7:38

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co> 2 archivos adjuntos (127 KB)

2-2021-15205_1.pdf; ANX-2021-6583_2.pdf;

Buen día:

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: correspondencia@secretariajuridica.gov.co <correspondencia@secretariajuridica.gov.co>**Enviado:** miércoles, 4 de agosto de 2021 6:01 p. m.**Para:** mcabra@sdp.gov.co <mcabra@sdp.gov.co>; defensajudicial@ambientebogota.gov.co <defensajudicial@ambientebogota.gov.co>; notificacionesjudiciales@dadep.gov.co <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@idiger.gov.co <notificacionesjudiciales@idiger.gov.co>**Asunto:** Comunicación Oficial N° 2-2021-15205

Cordial Saludo,

La Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación radicada con el número 2-2021-15205.

Si desea dar respuesta a esta comunicación puede remitirla vía correo electrónico a través de la cuenta institucional: correspondencia@secretariajuridica.gov.co.

Para consultar copia de esta comunicación, puede ingresar el Nro. de documento electrónico en este link:

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsigla.bogotajuridica.gov.co%2FWebSiglaPQR%2F%23!%2FconsultaPQR&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cb36f33448132412f0b9908d9579bc6ca%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637637149039293816%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoImC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&data=>

T5GDKFbF6p%2BF143qWfO1SbKIS58qWg358aaANaX1bUs%3D&reserved=0

Atentamente,

Dirección Corporativa
Unidad de Correspondencia
Proceso Gestión Documental

--

Declaración de Confidencialidad

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en:

[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos-personales&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cb36f33448132412f0b9908d9579bc6ca%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637637149039293816%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQljojV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=tQ0Y5I0RkuVMMV0TkDB0Fju%2BXcQzfvxQj9TbRhNWsS4%3D&reserved=0)

[url=http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos-](http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos-)

<personales&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cb36f33448132412f0b9908d9579bc6ca%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637637149039293816%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQljojV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=tQ0Y5I0RkuVMMV0TkDB0Fju%2BXcQzfvxQj9TbRhNWsS4%3D&reserved=0>

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?>

<url=http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos->

<personales&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cb36f33448132412f0b9908d9579bc6ca%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637637149039293816%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQljojV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=tQ0Y5I0RkuVMMV0TkDB0Fju%2BXcQzfvxQj9TbRhNWsS4%3D&reserved=0>

2310450

Bogotá D.C.

Señor:

MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Dirección Electrónica: mcabra@sdp.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 05-08-2021 02:59:00
2021ER21316 O 1 Fol:3 Anex:2
ORIGEN: SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL// RODRIGUEZ QUIMBAYO
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO
ASUNTO: REMISION TRASLADO OFICIO NO.590-PROCESO VERBAL DE
OBS: RAD. 2-2021-15205 - COPIA

Asunto: Traslado Oficio No.590-Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia No. 2021-00525-00,
De: Martha Amparo Ochoa Rincón, Contra: Elena Pérez Camino y Jairo Muñoz Carreño.
Referenciado: 1-2021-14409

Respetada doctora Cabra:

En virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, remito el oficio de la referencia, a través del cual el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá D.C., informa de la existencia del Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia No. 2021-00525-00, De: Martha Amparo Ochoa Rincón, Contra: Elena Pérez Camino y Jairo Muñoz Carreño, relacionado con el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40284197, y chip AAA0023OSNX de Bogotá, para que, si considera pertinente se hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En este sentido, teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 38 y el artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, faculta al Alcalde Mayor para distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías, los Departamentos Administrativos y las Entidades Descentralizadas, a través de las cuales cumple sus atribuciones, y considerando que el Sector Planeación orienta, lidera, formula, coordina y efectúa seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, de manera atenta remito a su Despacho la comunicación del asunto

por competencia¹, para su conocimiento, evaluación, trámite legal correspondiente y respuesta directa al Despacho Judicial, sin copia a esta Dirección.

Asimismo, copia de la presente comunicación se remite a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital², al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP³, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER y a la Secretaría Distrital de Ambiente⁴, para que en el marco de sus competencias y atribuciones, emitan respuesta directa al Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá D.C. dentro del término conferido para el efecto, sin copia a esta Dirección.

Atentamente,

LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO
DIRECTORA DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

¹ **Artículo 12. Información previa a la calificación de la demanda.** Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo anterior, y sin costo alguno.

En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.

² **Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAEC.** Artículo 3 Funciones: La UAEC, en desarrollo de su objeto, tendrá las siguientes funciones

1. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.

³ **Acuerdo Distrital 18 de 1999 Artículo 6°.** Bienes inmuebles del Distrito Capital. Corresponde a la Defensoría del Espacio Público ejercer entre otras las siguientes funciones: Ejercer administración, directa o indirecta, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva.

⁴ **Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente** La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

Secretaría Jurídica Distrital

Nro. Rad: **2-2021-15205**

Fecha: **04/08/2021 06:01:15 PM**

Origen: **DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDI**

Copia: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - CRISTIAN ALFONSO CARABALY CERRA - defensajudicial@ambientebogota.gov.co DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP - CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA - notificacionesjudiciales@dadep.gov.co CATASTRO DISTRITAL - ALBERTO GUZMAN MARTINEZ - notificaciones@catastrobogota.gov.co JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER - JUAN CARLOS LEON ACOSTA - notificacionesjudiciales@idiger.gov.co

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: MARIANA ALEJANDRA PIRAJAN SIERRA

Aprobó: LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO

Página número 3 de 3

Documento Electrónico: 97601dba-b2b9-407c-9b34-1a63beb3af12

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 01





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No. 1-2021-14409

Fecha 28/07/2021 12:25:56

Destino: DEFENSA JUDICIAL

Copia: N/A

Anexos: N/A

2021-07-28 12:25:56 110012041029

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 110012041029

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. JULIO 15 DE 2021

OFICIO No. 590

REF: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 110014003029-2021-00525-00 INICIADO POR MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN C.C. 52.438.639 contra ELENA PÉREZ CAMINO C.C. 35.337.919 y JAIRO MUÑOZ CARREÑO C.C. 4.273.578.

Señores
ALCALDÍA MAYOR
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 8 de julio de 2021, dispuso oficiarle a fin de que se sirva certificar con destino a este Despacho Judicial y previo a la calificación de la presente demanda de pertenencia:

1.- Si el inmueble ubicado en la CARRERA 17C # 69C-16 Sur de esta ciudad, con folio de matrícula **50S-40284197** (Dirección Catastral), chip **AAA00230SNX** se encuentra en alguna de las circunstancias, de que trata los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Art. 6 de la ley 1561 del 2012.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

**JUZGADO 029 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d24dfeb909ddc78823ab02bcd6a5488f42b11b560da27c403a836b45e59f8cba

Documento generado en 25/07/2021 06:43:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *202172322099961*

Fecha: *29/07/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

KR 10 14 33

BOGOTA D.C.

Asunto. Respuesta oficio No. 579 del 29 de julio de 2021

No. Proceso 11001400302920210052500.

Bajo el Radicado No. 202171117228952.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **50S-40284197**, solicitud realizada por el señor (a) **MARTHA AMPARO OCHOA RINCON** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **50S-40284197**.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico: grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: servicioalc Ciudadano@unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20212010096341

20212010096341

Bogotá D.C.; 02-08-2021
SRI-200

CORREO ELECTRÓNICO

Doctora:
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
Secretaria
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 P.9
E-mail: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REFERENCIA: Radicación DADEP No. **2021-400-0014621-2** del 28-07-2021.
Proceso 2021-00525 (Oficio 588 de 15-07-2021)
Identificación del Predio: KR 17C 69C-16 SUR / CHIP AAA0023OSNX /
Matrícula inmobiliaria 50S-40284197.

ASUNTO: Verbal declarativo de pertenencia No. .110014003029-2021-00525-00
iniciado por MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN contra ELENA PÉREZ
CAMINO y JAIRO MUÑOZ CARREÑO

Respetada Doctora Vélez:

En atención a la solicitud de referencia, en la que manifiesta: *"Si el inmueble ubicado en la CARRERA 17C # 69C-16 Sur de esta ciudad, con folio de matrícula 50S-40284197(Dirección Catastral), chip AAA0023OSNX se encuentra en alguna de las circunstancias de que trata los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Art. 6 de la ley 1561 del 2012"*, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP informa desde sus competencias¹:

¹ Según los literales a) y d), artículo 7° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, le fueron atribuidas las siguientes funciones: "Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital..." y, "expedir las certificaciones correspondientes sobre el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital".

Consultada la Ventanilla Única de Registro – VUR, por el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40284197, se pudo establecer que corresponde al predio con nomenclatura KR 17C 69C-16 SUR y código CHIP AAA0023OSNX, predio que figura a nombre de un particular.

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	ELENA PEREZ CAMINO Total 2 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	35337919	KR 17C 69C 16 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	50S-40284197	AAA0023OSNX	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	

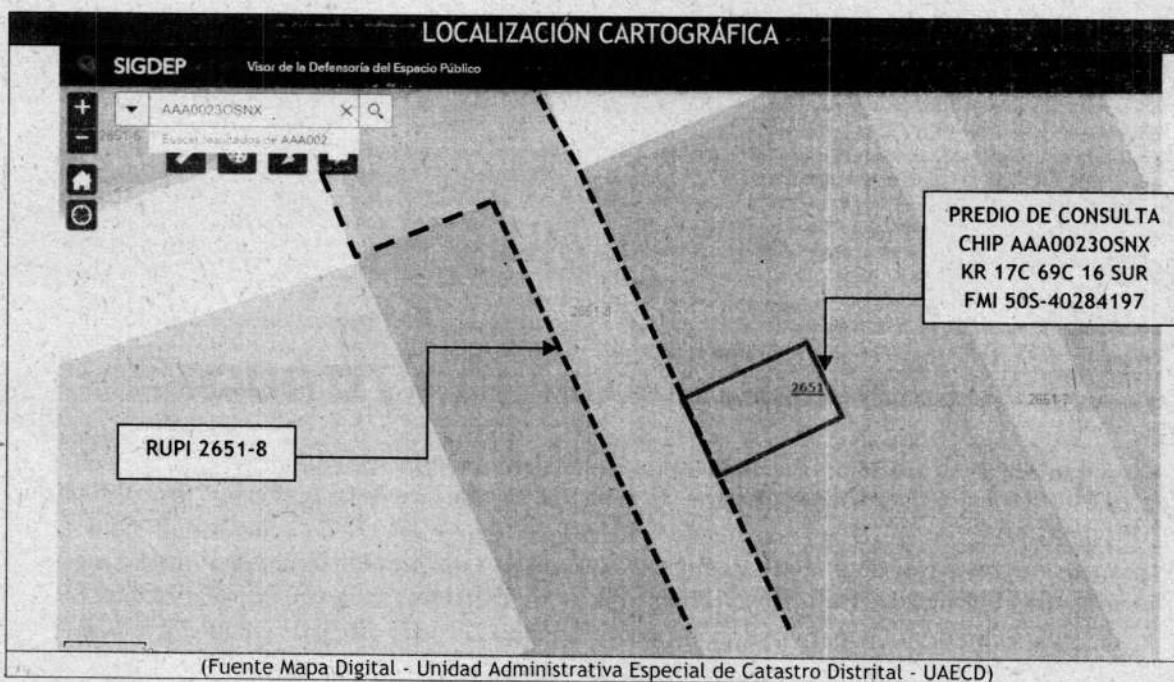
Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral - SIIC, para el predio de interés con código CHIP AAA0023OSNX, se pudo constatar que cuenta con la nomenclatura actual KR 17C 69C-16 SUR, y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40284197, predio que figura a nombre de un particular con datos jurídicos de Escritura Pública No. 1627 del 25-03-1998 de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá.

01/08/2021 UAEC- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.I.C. CCON01.FMB

Dirección Actual	KR 17C 69C 16 SUR	Anterior				
Cédula Catastral	002523441400000000	CHIP	AAA0023OSNX			
Código Sector	002523 44 14 000 00000	Código Dirección	199962100000022327			
Localidad	19 CIUDAD BOLIVAR	Barrio	LA ALAMEDA			
Parte Cuenta	1 BS 16729	D S/I				
Vigencia Formación	1999	Vigencias Actualización	2004 2011			
Fecha Inscripción	30/11/1998	Fecha Actualización	31/12/2020			
Certifica Cabida L		Tipología				
Identificación		Propietario	#Propie. %Coprop. Poseedor Interrelacionado SNR			
79250964 JAIRO MUÑOZ CARREÑO		2 50.00000 N SI				
Documento	Fecha	Nota/Juzg	Ciudad	Zona	Matrícula Inmo	
COPIA ESCRITURA	1627 25/03/1998	21	1 SANTA FE DE BOGOTÁ	S	050S40284197	
Tipo Propiedad	6 PARTICULAR	Conservación Histórica	N	Numero Mejoras		
Destino Catastral	23 COMERCIO PUNTUAL	Estrato	0	Marca PH	Clase Predio Coeficiente	
				SIN	NPH	
Area (m2)	Valor (m2)	Valor Parcial	Valor Avaluo	Vigencia		
Terreno 60.00	815,994.00	43,959,640.00	31,255,000	2021		
Construcción 35.98	897,593.40	32,295,410.53	30,658,000	2020		
Avaluo Especial	NO Rev. Instancia	Marca avaluo	Radicación			
Mutación	98 PROCESO INCREMENTO LEY	Fecha	2020	1046304		
Rad Pendientes	de 30 71	715602 29/07/2021				
Restricciones	# 0					

Adicional a lo anterior, y en razón del numeral 6 de la ley 1561 de 2012, el bien con nomenclatura KR 17C 69C-16 SUR y CHIP AAA0023OSNX, se encuentra dentro del área urbana de Bogotá D.C., no corresponde a un bien Baldío, toda vez que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40284197, se observa que la propiedad del bien está en cabeza de un particular.

Finalmente, consultado el Sistema de Información Geográfico de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEP, para el predio identificado con código CHIP AAA0023OSNX, nomenclatura KR 17C 69C 16 SUR y Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40284197, se pudo establecer, que a la fecha no se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.



Sin embargo, es pertinente informar, que el predio objeto de consulta, colinda con el predio de uso público identificado con los código RUPI 2651-8, pertenecientes al desarrollo legalizado LA FLORIDA SUR, incorporado al Inventario General de Espacio Público, mediante Acta de Toma de Posesión No. 240 del 11-04-2000.

El predio con RUPI 2651-8 tiene como Uso Nivel 1: Zonas Viales y Uso Nivel 2: Vías Vehiculares, alindado por los mojones 17,2,30,31,35,34,22,21,17B,17A,17 y con un área de 764.81 m².

No obstante, lo anterior, se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ tienen su propio patrimonio y, en consecuencia, su propio inventario de bienes inmuebles a su cargo. Tales entidades son:

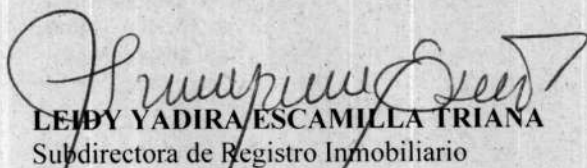
- el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,
- el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IDRD,
- la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – CVP
- el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

- los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CADA LOCALIDAD (Bogotá D.C. se encuentra dividida en 20 localidades y existe un Fondo de Desarrollo Local por cada una de ellas)
- el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

Razón por la cual, se sugiere adelantar igualmente la consulta a las referidas entidades.

Desde este departamento quedamos atentos a cualquier información adicional que se llegará a requerir.

Cordial saludo,



LEIDY YADIRA ESCAMILLA TRIANA
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Proyectó:

Arq. Santiago Angel Uribe - Contratista SRI

Revisó:

Arq. Ricardo Antonio Durán - Profesional SRI

Fecha:

Abg. Adriana Marcela Castañeda Camacho - Asesora SRI

Código de Sector:

Agosto de 2021
P/F133 RUP1 2651



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216900735741

Fecha: 13-08-2021

20216900735741

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

690

Señora.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

Secretaria

Juzgado Veintinueve Civil Municipal

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10

Cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: Proceso Especial de Pertenencia pro Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio No. 110014003029-2021-00525-00 iniciado por Martha Amparo Ochoa Rincón contra Elena Pérez Camino y Jairo Muñoz Carreño.

Cordial saludo:

En atención a su solicitud radicada con el No.20216910099772, mediante la cual informa sobre la existencia del proceso de pertenencia relacionado en el asunto, me permito manifestarle que una vez revisados nuestros archivos se pudo determinar, que sobre el citado predio no recae ninguna afectación de espacio público o de propiedad de esta Alcaldía, que nos permita hacernos parte en el proceso de la referencia.

No obstante, lo anterior, y conforme a lo estipulado en la Ley 1561 del 2012, artículo 6 numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7; se corre traslado a las entidades competentes dando cumplimiento a la norma contenida en la Ley 1755 del 2015, artículo 21.

Para su conocimiento y trámite necesario, me permito relacionar las entidades que fueron oficiadas por este Despacho al respecto, así: Directora Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (20216900735721) y el Director General Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (20216900735231), anexo copias.

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCÍA

Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Alcalde.cbolivar@gobierno.gov.co

ANEXO: (2) OFICIO

Proyectó: Yolanda Patricia García Ávila – Auxiliar Área Gestión Policial
Revisó: Carmen García Flórez / Abogada Contralista Desplazados
Aprobó: Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho FDI/CB

Alcaldía Local de Ciudad
Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD – F0110
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216900735231

Fecha: 13-08-2021

20216900735231

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

690

Doctor

JULIO CÉSAR PINZÓN REYES

Director General

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambios Climático-IDIGER

Diagonal 47 No. 77 A -09 Interior 11

Ciudad

ASUNTO: Proceso Especial de Pertenencia pro Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio No. 110014003029-2021-00525-00 iniciado por Martha Amparo Ochoa Rincón contra Elena Pérez Camino y Jairo Muñoz Carreño.

Respetado Doctor:

De manera atenta me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda, revisar e informar si inmueble ubicado en la Carrera 17c N. 69c-16 sur (Dirección Catastral), de la Ciudad de Bogotá, identificado con folio matricula inmobiliaria No. 50S-40284197, se encuentra ubicado en áreas o zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, y todas aquellas relacionadas en la Ley 1561 de 2012 artículo 6, numerales 1,3,4, 5, 6, 7 y 8.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio radicado No20216910099772 expedido por el citado juzgado.

De igual manera solicito que la respuesta sea dirigida directamente al Despacho Judicial en mención dentro del menor término posible.

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCÍA

Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Alcalde.cbolivar@gobierno.gov.co

Proyectó: Yolanda Patricia García Ávila - Auxiliar Área Gestión Policial
Revisó: Carmen García Piñeros / Abogada Contratación
Aprobó: Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho FIDICR

Diagonal 82 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F110
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216900735721

Fecha: 13-08-2021

20216900735721

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

690

Doctora

DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS

Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)

Carrera 30 No. 25-90 Piso 15

Ciudad

ASUNTO: Proceso Especial de Pertenencia pro Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio No. 110014003029-2021-00525-00 iniciado por Martha Amparo Ochoa Rincón contra Elena Pérez Camino y Jairo Muñoz Carreño.

Respetada Doctora:

De manera atenta me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda, revisar e informar si el inmueble ubicado en la Carrera 17c N. 69c-16 sur (Dirección Catastral), de la Ciudad de Bogotá CHIP No. AAA0023OSNX, se encuentra ubicado en áreas o zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, y todas aquellas relacionadas en la Ley 1561 de 2012 artículo 6, numerales 1,3,4, 5, 6, 7 y 8.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio radicado No. 2021-6910099772 expedido por el citado juzgado.

De igual manera solicito que la respuesta sea dirigida directamente al Despacho Judicial en mención dentro del menor término posible.

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCÍA

Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Alcalde.cbolivar@gobierno.gov.co

ANEXO (A) OFICIO

Proyectó: Yolanda Patricia García Ávila - Asesora Área Jurídica y Política
Revisó: Carmen García Fábrega/ Abogada Contralora Del Estado
Aprobó: Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho RD/CD

Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F110
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9° Edificio Hernando Morales

Correo: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Verbal Declarativo de Pertenencia No. 110014003029-2021-00525-00
Iniciado por Martha Amparo Ochoa Rincón C.C. 52.438.639 contra Elena Pérez
Camino C.C. 35.337.919 y Jairo Muñoz Carreño C.C. 4.273.578.

Radicado: 2021ER156125.

Respetado Juez;

Mediante el presente, me permito dar a conocer la respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, al oficio No. 586 del 15 de julio de 2021, en el que se referencia el bien inmueble pretendido en el litigio con Chip AAA0023OSNX, Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40284197 y dirección Carrera 17C No. 69C-16 Sur, de la ciudad de Bogotá.

Para poder brindarle una adecuada contestación al requerimiento, se hizo pertinente acudir principalmente a la herramienta virtual del Distrito, entendida esta como el Visor Geográfico Ambiental, de la cual se obtuvo la sustracción de los documentos que **acreditan al inmueble referido como un bien que NO tiene afectación alguna dentro de la Estructura Ecológica Principal.**

En atención a lo anterior, se anexa la certificación de verificación de inclusión del predio en los Determinantes Ambientales y el certificado de Jurisdicción Ambiental correspondiente para dar cumplimiento a lo señalado en el literal b) numeral 04° Artículo 06° de la Ley 1561 de 2012.

La respuesta aquí generada se comunica a través del correo electrónico suministrado de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley 1437 de 2011, lo anterior teniendo en cuenta la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional producto de la Pandemia del nuevo Coronavirus Covid- 19, de qué

trata el Decreto Nacional 417 de 2020 complementados en medidas por el Decreto Nacional 457 de 2020 y el Decreto Distrital 092 de 2020.

Atentamente,



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Anexos: Certificado de jurisdicción ambiental
Certificado de determinantes ambientales

Proyectó:
LINA MARIA ZULUAGA RODRIGUEZ

Fecha de ejecución: 02-
08-2021

Revisó:

Firmó:
CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

Fecha de ejecución: 03-
08-2021



República de Colombia

E.P. Nro. 1259 / 2020. - Pág. 1



1259



Ca360893196

NOTARÍA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1259**

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

FECHA: **06 de Julio de 2020**

CÓDIGOS / ACTOS:

ACTO: PODER GENERAL

CUANTIA: SIN CUANTIA

OTORGANTES:

PARTE PODERDANTE:

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT: 899.999.061-9

Representada legalmente por la Dra. **CAROLINA URRUTIA VASQUEZ, C.C.**
52.453.929 de Bogotá D.C.

PARTE APODERADA:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA, C.C. 1.130.605.619 de Cali

OBJETIVO.- Que la parte apoderada ejerza la representación del comitente en los actos indicados en la presente Escritura y aquellos que son necesarios para su cumplimiento, relacionados con la administración ordinaria y extraordinaria de todos mis negocios y el ejercicio de mis derechos y obligaciones

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los 06 días del mes de Julio de 2020, ante mí, **OSCAR IVAN CHACON PAEZ,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

108758KD5R439MBM

18-09-19

Ca360893196



02-03-20

10931MGC5aEEOM8Z

NOTARIO DIECINUEVE (19) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., designado por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Resolución Cinco Mil Doscientos Sesenta (5260) del tres (03) de Julio de 2020, se otorgó la presente Escritura Pública en los siguientes términos:.....

COMPARECÍO CON MINUTA:.....

COMPARECIO: La Doctora **CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 52.453.929 expedida en la ciudad de Bogotá, estado civil soltera, quien obra en este acto en condición de Secretaria Distrital de Ambiente y Representante Legal de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**, según consta en el decreto Distrital No. 001 de fecha primero (1) de enero del año Dos Mil Veinte (2020) y acta de posesión No. 001 de fecha primero (1) de enero de enero del año Dos Mil Veinte (2020) los cuales se anexan para su protocolización, quien manifiesta:.....

PRIMERO: Se confiere **PODER GENERAL** a favor del Doctor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.130.605.619 expedida en la ciudad de Cali, estado civil soltero, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 190.115 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la representación judicial y extrajudicial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** ante cualquier entidad, corporación, empelado, funcionario de la Rama Ejecutiva, Rama Judicial y cualquier organismo de control o ante particulares, dentro de cualquier petición, actuación diligencia, proceso, acción o incidente, quedando facultado para iniciar o seguir hasta su terminación los pactos de cumplimiento que se fijen, dentro de los procesos judiciales o tramites extrajudiciales en los cuales la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** actué como parte,



Aa065193981

1259



Ca360893195

demandante o demandada, convocante o convocada, coadyuvante de cualquiera de las partes o como tercero interviniente en su calidad de autoridad ambiental.....

En caso de controversias laborales en las que se encuentre vinculada la Secretaria Distrital de Ambiente, el Doctor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA** tendrá plenas facultades para actuar representando a la Secretaria Distrital de Ambiente en las respectivas audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, así como en la primera audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio según lo estipulado en el artículo 77 del Decreto Ley 2158 de 1948 modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 o la normativa que haga sus veces.....

También se faculta al Doctor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA** para que represente los intereses jurídicos de la Secretaria Distrital de Ambiente, en calidad de denunciante y víctima dentro de las indagaciones y procesos penales, por los delitos que contra la Entidad se pudieren presentar. En especial, en los delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, que aquejan el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., con las facultades expresas para denunciar, notificarse, interponer recursos, recibir copias, sustituir, reasumir, presentar incidentes de preparación integral, desistir de los incidentes de reparación integral previa certificación del comité de conciliación de la entidad, presentar alegatos, intervenir y celebrar preacuerdos, intervenir en los principios de oportunidad convocados por la Fiscalía General de la Nación, solicitar preclusiones u oponerse a las mismas y todas las facultades previstas por la ley en defensa del interés jurídico de la entidad y del conglomerado social, y demás facultades propias que prevé la Ley 906 de 2004.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

Cadenas S.A. 10871MB/MKBA0005 18-09-19

Ca360893195

02-03-20

10835a5EEM5Z8MGC

En relación con todos los asuntos anteriormente enunciados, el Doctor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA** está facultado para designar y sustituir apoderados según lo estipulado en los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), artículo 160 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley 906 de 2004 (Código procedimiento Penal), de tal forma que en ningún caso la Entidad carezca de representación judicial o extrajudicial.....

PARÁGRAFO: Se podrán adelantar conciliaciones únicamente cuando se encuentre con previa y expresa autorización del **COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, de la misma forma en que la posición que se presente en relación con cualquier Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos se debe atener a la decisión que se adopte al interior del referido **COMITÉ**

SEGUNDO: El presente poder no puede ser sustituido, ni total ni parcialmente por el apoderado, salvo autorización previa, expresa y escrita emanada de la poderdante

El Doctor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA** manifiesta que acepta el poder que se le ha otorgado mediante el presente instrumento.....

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA**



Aa065193982

1259



Ca360893194

LA PARTE COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.....

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y la parte otorgante las aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3.- Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de la parte otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.....

ADVERTENCIA: El Notario advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de la parte otorgante y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a la firma de éstos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: La parte compareciente, expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca360893194



1087255MBMK0ADAB

18-09-19

Not. 1939390

Cadenas

02-03-20

Cadenas S.A. No. 193939340

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION, LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO, por la otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.....

Instrumento elaborado en papel notarial identificado con los números: [Aa065193980, Aa065193981, Aa065193982, Aa065188957].

RESOLUCION 1299 / 2020

Derechos Notariales	\$61.700
Fondo Nal de Notariado	\$6.600
Supernotariado	\$6.600

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ: BLANCA DORIS	RADICÓ: ACENET PINZON
DÍGITO: MADELAINE GARCIA	Vo. Bo.:
IDENTIFICÓ: FLORELVA ROJAS	HUELLAS/FOTO PC. ACENET PINZON
LIQUIDÓ 1: ACENET PINZON	LIQUIDÓ 2: MARTHA QUINTERO
REV/LEGAL:	CERRÓ: MADELAINE GARCIA
ORGANIZÓ: MADELAINE GARCIA	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.DECRETO No. 001 DE

(01 ENE 2020)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 1 de enero de 2020, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
1	CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ	52.453.929 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Ambiente
2	XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA	52.381.984 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social
3	EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BONILLA SEBA	51.977.256 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Educación del Distrito
4	MARGARITA BARRAQUER SOURDIS	39.776.077 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5	ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ	71.626.618 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Salud
6	HUGO ACERO VELÁSQUEZ	19.447.795 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
7	FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL	80.199.243 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Privada del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
8	LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO	80.182.005 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Gobierno
9	ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO	51.994.622 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Planeación
10	NADYA MILENA RANGEL RADA	52.704.948 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital del Hábitat

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310480-FT-078 Versión 02

No 1259
No 1259

Ca360893192

NOTARIAL
BOGOTÁ, D.C.

Ca360893192





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

21259

Continuación del Decreto N°. 001 DE 01 ENE 2020

Pág. 2 de 2

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
11	JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES	79.288.216 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Hacienda
12	DIANA RODRÍGUEZ FRANCO	52.716.626 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de la Mujer
13	WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE	79.964.172 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
14	NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ	79.412.112 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Artículo 2º.- Notificar a las personas relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º.- Comunicar a las entidades relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

01 ENE 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyecto: Natalia Stefania Walteros Rojas - Profesional Especializado
Revisó: Luis Esther Jaramilla Morano - Directora de Talento Humano
Claudia del Pilar Romero Pardo - Asesora
Adriana Urbino Pinedo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259



Ca360893191

DECRETO No. 001 DE

(01 ENE 2020)

“Por medio del cual se hacen unos nombramientos”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 1 de enero de 2020, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
1	CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ	52.453.929 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Ambiente
2	XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA	52.581.984 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social
3	EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BONILLA SEBA	51.977.256 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Educación del Distrito
4	MARGARITA BARRAQUER SOURDIS	39.776.077 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5	ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ	71.626.618 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Salud
6	HUGO ACERO VELÁSQUEZ	19.447.795 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
7	FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL	80.199.243 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Privada del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
8	LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO	80.182.005 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Gobierno
9	ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO	51.994.622 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Planeación
10	NADYA MILENA RANGEL RADA	52.704.948 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital del Hábitat

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-076 Versión 02



Ca360893191



111711

02-03-20

Cadena S.A. NIT 900935440

10931MGC5aEEEM8Z





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259

Continuación del Decreto N°. 001 DE 01 ENE 2020

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se hacen unos nombramientos”

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
11	JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES	79.288.216 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Hacienda
12	DIANA RODRÍGUEZ FRANCO	52.716.626 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de la Mujer
13	WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE	79.964.172 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
14	NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ	79.412.112 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Artículo 2º.- Notificar a las personas relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º.- Comunicar a las entidades relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

01 ENE 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyecto: Natalia Stefania Walteros Rojas - Profesional Especializado
Revisó: Evelyn Esther Jaramillo Morán - Directora de Talento Humano
Cristina del Pilar Romero Pardo - Asesora
Adriana Urbina Pinedo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Ca 360893190

RESOLUCIÓN No. 00257

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada parcialmente por la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015, el Decreto 101 de 2004, Decreto 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00223 del 28 de enero de 2020, se aceptó la renuncia a la doctora Viviana Carolina Ortiz Guzmán, al cargo de Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, cargo de libre nombramiento y remoción, a partir del 3 de febrero de 2020, quedando el mismo, en consecuencia en vacancia definitiva.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 modificada parcialmente por la Ley 1960 de 2019, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante constancia de fecha 27 de enero de 2020, indicó que analizada la hoja de vida del señor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.605.619 de Cali, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de empleos la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas y disposiciones concordantes.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004 permite a "las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros (...) 1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos;..."

Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento ordinario.

Página 1 de 3

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Ca360893190

02-03-20

Cradena s.a. Via Bonifacio 13-40

1093556EEMAZ8MGC

RESOLUCIÓN No. 00257

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al doctor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.605.619 de Cali, en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$6.699.270) M/CTE.** y gastos de representación de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$2.679.708) M/CTE.**

Artículo 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al interesado.

Artículo 3º.- Ordenar, a través de la Dirección Legal Ambiental, la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme con el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de enero del 2020



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

LUCERO PRIETO BERNAL

C.C: 41708829

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

28/01/2020

Revisó:

Página 2 de 3

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Ca360893189

RESOLUCIÓN No. 00257

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/01/2020
JAIRO ANDRES REVELO MOLINA	C.C: 79904464	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/01/2020
Aprobó:					
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/01/2020
Firmó:					
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/01/2020



República de Colombia

Hoja: unidaria para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

U.C.N.C.

Página 3 de 3

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Ca360893189



02-03-20

Cadema S.A. No. 1609806340

ACTA DE POSESIÓN No. 001

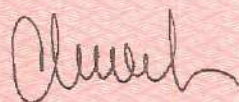
En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de enero del año dos mil veinte (2020), compareció la doctora CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ, con el objeto de tomar posesión del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 09 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 001 de fecha 1 de enero de 2020, con carácter de Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro. 52.453.929 ✓
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 24 de diciembre de 2019 ✓
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General Nro. 138672716 ✓
- Certificado de Cumplimiento de Requisitos con base en lo dispuesto con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Vigente, el Decreto 367 de 2014 y los documentos requeridos para su posesión los cuales se encuentran vigentes a la fecha., expedido por: Ennis Esther Jaramillo Morato, Directora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de fecha 31 de diciembre de 2019. ✓

Fecha de efectividad: 1 de enero de 2020

Verificado el cumplimiento de los requisitos de nombramiento y posesión se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.



LA ALCALDESA MAYOR



LA POSESIONADA

Proyectó: Johana Jaimes Dehoyes
Revisó: Natalia Stefania Walteros Rojas
Revisó: Ennis Esther Jaramillo Morato
Revisó: Mariana Margarita Urbina Pineda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº 1259



Ca360893188

DECRETO No. 001 DE

(01 ENE 2020)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 1 de enero de 2020, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
1	CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ	52.453.929 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Ambiente
2	XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA	52.381.984 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social
3	EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BONILLA SEBA	51.977.256 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Educación del Distrito
4	MARGARITA BARRAQUER SOURDIS	39.775.077 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5	ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ	71.626.518 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Salud
6	HUGO ACERO VELÁSQUEZ	19.447.795 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
7	FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL	80.199.243 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Privada del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
8	LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO	80.182.005 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Gobierno
9	ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO	51.994.622 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Planeación
10	NADYA MILENA RANGEL RADA	52.704.948 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital del Hábitat

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310450-FT-078 Versión 02



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca360893188



Cadenia S.A. N.º. 199905340 02-03-20

10933M8Z8MGC6aEA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259

Continuación del Decreto N°. 001 DE 01 ENE 2020

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se hacen unos nombramientos”

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
11	JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES	79.288.216 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Hacienda
12	DIANA RODRÍGUEZ FRANCO	52.716.626 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de la Mujer
13	WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE	79.964.172 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
14	NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ	79.412.112 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Artículo 2º.- Notificar a las personas relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º.- Comunicar a las entidades relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

01 ENE 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyecto: Natalia Stefania Walteros Rojas - Profesional Especializado
Revisó: Luis Esther Jaramillo Monte - Directora de Talento Humano
Claudia del Pilar Romero Pardo - Asesora
Adriana Urbina Pineda - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

11259

DECRETO No. **212** DE

(05 ABR 2018)

"Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, 4 y 6; 39, 40 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; los artículos 17 y 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 322 Superior establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993, expedido en virtud del artículo 41 transitorio de la Constitución Política, señala que el Distrito Capital, como entidad territorial, está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el citado estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten y que en ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

Que el artículo 3 ídem determina que su objeto es dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, prevaleciendo sus disposiciones sobre las normas legales de carácter general vigentes para las demás entidades territoriales.

Que de conformidad con los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 38 íbidem, son atribuciones del Alcalde Mayor hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

125



Ca360893186

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 2 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

a cargo del Distrito: ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos; y distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las entidades descentralizadas.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el Alcalde Mayor es el jefe del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, desarrolla sus atribuciones a través de los organismos y entidades creados por el Concejo Distrital, facultado según la autorización del numeral 6 del artículo 38 ídem para distribuir los negocios según su naturaleza entre tales organismos y entidades.

Que el artículo 39 íbidem faculta al Alcalde Mayor para dictar las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Que el artículo 40 ídem señala que el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le atribuyan la ley y los acuerdos, entre otros funcionarios, en los secretarios de despacho, jefes de departamento administrativo y directores de entidades descentralizadas.

Que la estructura administrativa del Distrito Capital, se encuentra establecida en el artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993, comprendiendo el sector central, el sector descentralizado y el de las localidades.

Que el Alcalde Mayor está facultado para delegar las atribuciones y funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto expreso y escrito de delegación, entre las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las entidades descentralizadas.

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA (Ley 1437 de 2011), determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01



República de Colombia

Hapel unitario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca360893186



02-03-20

Cadenusa S.A. N.º 89995540

10931MGC6aEADM8Z



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259

Continuación del Decreto N°.

210

DE

05 ABR 2018

Pág. 3 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el artículo 160 ejusdem señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos dictados por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por parte de la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que así mismo el artículo 53 del CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que la anterior disposición fue refrendada por el artículo 103 del Código General del Proceso - CGP (Ley 1564 de 2012), al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que en consecuencia, las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos, correspondiendo a la autoridad judicial contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía jurídica y financiera.

Que conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº 1259



Ca360893185

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05** ABR 2018

Pág. 4 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Distrito y tiene por objeto formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que se hace necesario establecer un sistema que permita que la facultad de representación judicial y extrajudicial pueda ser ejercida por parte de las entidades que pertenecen al sector central y de las localidades de manera unificada, así como fijar los procedimientos electrónicos que pueden implementarse al interior de cada entidad para el manejo de los procesos, en consonancia con las disposiciones anteriormente anotadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I **REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** **DE LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL**

Artículo 1.- Representación legal en lo judicial y extrajudicial de las entidades del nivel central. Delégase en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivas entidades, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, acuerdos distritales y/o actuaciones judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o incurran, que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto.

Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación legal en lo judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 104 y 105 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 159 del CPACA.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2310460-FT-078 Versión 01



República de Colombia

Mayel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca360893185



02-03-20

Cadena S.A. N.º. Bogotá

1093585AEM5Z8M6C



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº 1259

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018**

Pág. 5 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 1.- Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o al Alcalde Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector al que ésta pertenezca, deberá ejercer la representación judicial y extrajudicial en nombre de Bogotá, Distrito Capital, Sector Central.

Parágrafo 2.- Cuando en un mismo proceso se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

Parágrafo 3.- Cuando se requiera demandar un acuerdo distrital, el medio de control deberá ser incoado por la entidad del sector central que tenga interés en la causa. En caso de que el interés en la causa recaiga en dos (2) o más entidades del sector central, estas deberán actuar coordinadamente y definir la entidad que actuará en el respectivo proceso.

Artículo 2.- Facultades. La representación legal en lo judicial y extrajudicial que mediante el presente decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.

2.2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.

2.3. Constituir apoderados generales cuando las condiciones lo ameriten y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

En el evento de ser demandada Bogotá, Distrito Capital, el respectivo poder otorgado deberá incluir, además de ésta denominación, el nombre de la entidad Distrital que representará.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº 1259



Ca360893184

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05** **ABR** 2018 Pág. 6 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

2.4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

2.5. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes.

2.6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenada u obligada directamente la respectiva entidad.

Parágrafo.- Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Distrito Capital y observando las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 3.- Representación legal del Distrito Capital en audiencias en sede judicial y extrajudicial. El Alcalde Mayor, mediante acto administrativo, designará los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, de pacto de cumplimiento o de verificación de cumplimiento de sentencias, cuando se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital, además del respectivo apoderado.

Parágrafo.- Los designados, previa autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad, tendrán la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberán dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo. Además, presentarán un informe trimestral de sus actuaciones al Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca360893184



Cadenas S.A. No. 199905340 02-03-20



“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO II DELEGACIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIALES

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA.

Artículo 4.- Atribución especial de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital podrá asumir la defensa judicial del Distrito Capital en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, en cualquier estado del proceso, en aquellos asuntos que se consideren de alta relevancia para el Distrito Capital. Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 5.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital. Delégase en el Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

5.1. En los procesos, diligencias y actuaciones relacionados con los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

5.2. En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que esté vinculado el Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local, los cuales venían siendo atendidos por la Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

5.3. En los procesos judiciales que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3613000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

125



Ca360893183

Continuación del Decreto N°.

212

DE

05 ABR 2018

Pág. 8 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

5.4. En los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital.

5.5. En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

5.6. En los procesos para el levantamiento de fuero sindical, que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

5.7. En las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

5.8. En las acciones de repetición que fueren procedentes, en el evento en que el cumplimiento de la providencia judicial o decisión extrajudicial hubiere correspondido a varias entidades distritales. Para el efecto, cada una de las entidades, siempre y cuando hubieren cumplido con el término de cuatro (4) meses establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto Nacional 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016, deberán remitir el acta de la respectiva sesión de Comité de Conciliación donde se decida su procedencia, junto con las pruebas que se pretendan hacer valer, dentro del diez (10) días hábiles siguientes a la adopción de la decisión respectiva.

5.9. En los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con los asuntos inherentes o relativos a la Secretaría de Obras Públicas -SOP, hasta su transformación, o en aquellos en los cuales ésta sea o haya sido vinculada, con excepción de los procesos señalados en el numeral 10.2 del artículo 10 de este decreto.

Lo anterior sin perjuicio de la representación legal, en lo judicial y extrajudicial, que compete al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, dada su naturaleza de entidad descentralizada, respecto de los procesos instaurados o iniciados a favor o en contra de la misma.

5.10. En los procesos judiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, o que se refieran a los asuntos inherentes a esa corporación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2310460-FT-078 Versión 01



República de Colombia

Diagrama notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca360893183



02-03-20

cadena s.a. NIT 900003340

10933MMZ8MGC5aEA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 9 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo.- Cuando los procesos judiciales se relacionen con acuerdos distritales, la Oficina Asesora Jurídica del Concejo, o la dependencia que haga sus veces, deberá prestar toda la colaboración que sea requerida por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de lograr un resultado favorable, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del numeral IV del artículo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012.

Artículo 6.- Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital. Delégase en el Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

6.1. Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldes Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

6.2. Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, o si es del caso, comparecer directamente en los asuntos que de conformidad con lo previsto en el presente decreto sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital. Igualmente, podrá reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

6.3. Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando quiera que en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande de manera genérica al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o al Alcalde Mayor de Bogotá, por un asunto no comprendido en el artículo 5 del presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259



Ca360893042

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05** **AGO** 2018 Pág. 10 de 18

"Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

Las entidades distritales vinculadas en un mismo proceso, deberán articular su gestión y coordinar la defensa de los intereses del Distrito Capital, antes de la intervención procesal o extraprocesal. Para ello, deberán solicitar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico los respectivos lineamientos para el ejercicio de la defensa en el caso particular.

6.4. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, o cuyos mandatos requieran el despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

Parágrafo 1.- Corresponde a las entidades del nivel central, descentralizado o de las localidades de la Administración Distrital, remitir a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, las sentencias ejecutoriadas que condenen genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o al Alcalde Mayor de Bogotá, las que requieran conformar un Comité de Coordinación Interinstitucional para su cumplimiento, así como aquellas en las que no se estime posible determinar la entidad que debe dar cumplimiento a lo sentenciado.

Parágrafo 2.- En ausencia del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, las facultades previstas en el presente artículo serán ejercidas por el Secretario Jurídico Distrital o por el Subsecretario Jurídico.

SECTOR GOBIERNO

Artículo 7.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno. Delégase en el Secretario Distrital de Gobierno la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, en relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de todos los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen las Localidades, las Juntas Administradoras Locales, las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcelito notarial



Ca360893042



Cadenia S.A. No. 29995340 02-03-20

1093220MGC58EOGG



“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo.- Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de este decreto.

Artículo 8.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo del Espacio Público -DADEP. Delégase en el Director del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

Parágrafo 1.- Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 2.- La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas del mismo, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

SECTOR HACIENDA

Artículo 9.- Delegaciones especiales de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda. Delégase en el Secretario Distrital de Hacienda la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, en las siguientes materias:

9.1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

9.2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº 1259



Ca360893041

Continuación del Decreto Nº. **212** DE **05** **ABR** 2018 Pág. 12 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

9.3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales – Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural no comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

9.4. En los asuntos administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 10.2 artículo 10 de este decreto.

Artículo 10.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-. Delégase en el Director General del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, en las siguientes materias:

10.1. En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

10.2. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Parágrafo.- El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

Ca360893041



BOGOTÁ

02-03-20
Cadena S.A. NE 89030340

10031MGC5aEOEG8Z



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº 1259

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018**

Pág. 13 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de las mismas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

SECTOR MOVILIDAD

Artículo 11.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad. Delégase en el Secretario Distrital de Movilidad la representación legal en lo judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 10.2 artículo 10 de este decreto.

CAPÍTULO III DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 12.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. La dirección oficial para notificaciones de autos admisorios de demandas y de actos administrativos proferidos en actuaciones en los que el Distrito Capital sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central no podrán notificarse en sus respectivas sedes administrativas, de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259



Ca360893040

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 14 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo.- Las actuaciones procesales surtidas en acciones de tutela y de cumplimiento que se inicien en contra o que versen sobre asuntos de competencia de una entidad determinada, así como los procesos iniciados por estas, se notificarán en la sede administrativa de la respectiva entidad.

Artículo 13.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial. La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisivos de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial del Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Parágrafo 1.- Corresponde a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo, y remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisivos de demandas, a las entidades que, conforme a los criterios fijados en el presente decreto, deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial en cada caso en particular, lo cual deberá hacer máximo al día siguiente de su recibo.

En todo caso, para efectos de contabilizar los términos señalados en la ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que se recibió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

Parágrafo 2.- Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. 086 de 2012, 028 de 2013 y 51 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan.

En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Artículo 14. - Radicación en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ WEB BOGOTÁ. Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda o recibida una citación a audiencia de conciliación extrajudicial, la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01

Ca360893040



Cadenas S.A. NE 190305340 02-03-20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 15 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

deberá radicar el asunto en el SIPROJ WEB BOGOTÁ, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

Parágrafo.- Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades de todos los niveles y sectores, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios, oficiales o mixtas, y los órganos de control, alimentando los módulos de acciones de tutela y procesos del SIPROJ WEB BOGOTÁ, respectivamente.

Artículo 15.- Comunicación de actuaciones surtidas en acciones populares entre particulares. Las comunicaciones remitidas a las entidades distritales por los Jueces Civiles del Circuito dentro del trámite de las acciones populares en contra de particulares, donde informan el inicio del trámite de la acción, con el propósito de participar en el proceso suministrando la información requerida por el Juzgado y emitiendo los pronunciamientos que estimen pertinentes, deberán tramitarse directamente, considerando que no implican notificación de una demanda, ni constitución como parte demandada dentro del proceso.

Sin embargo, la Dirección Distrital de Defensa Judicial y de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, colaborará a las entidades en todo aquello que se estime pertinente para la adecuada intervención.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Representación legal en lo judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias. En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, o entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación legal en lo judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por la entidad en cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259



Ca360893039

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 16 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida.

La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas previstas en el Decreto Nacional 1515 de 2013, o el que le sustituya. Adicionalmente se deberá actualizar la totalidad del proceso en el SIPROJ WEB BOGOTÁ.

Artículo 17.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales. Cuando entre organismos y/o entidades distritales se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas, antes de iniciar cualquier acción judicial o administrativa, éstas deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, la que, a través de la Subsecretaría Jurídica, procurará que de manera voluntaria logren un acuerdo que ponga fin al conflicto o controversia de carácter judicial o extrajudicial.

17.1. Para iniciar la mediación, los organismos y/o entidades distritales involucrados deberán remitir un análisis de viabilidad o procedencia de las acciones judiciales o administrativas que pretendan iniciar, así como la narración de los hechos que generaron el conflicto o controversia, a efecto de determinar si con su ejercicio pueden afectarse intereses de otros organismos y/o entidades distritales. Adicionalmente, deberán aportar toda la información y antecedentes relacionados con el caso, al menos un (1) mes antes de presentarse la respectiva demanda.

A efecto de adelantar la mediación deberán concurrir los organismos y/o entidades distritales en conflicto, y asistir las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital que disponga el Subsecretario Jurídico, con el fin de acompañar el procedimiento.

17.2. Una vez adelantada la mediación sin que se logre un acuerdo, la Subsecretaría Jurídica, dentro de los cinco (5) días siguientes al agotamiento, autorizará por escrito a los organismos y/o entidades distritales, la iniciación de las acciones judiciales o administrativas del caso.

17.3. En los casos en que se identifiquen causas temáticas reiterativas, se enviarán los antecedentes a la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01



República de Colombia

Órgano notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca360893039



02-03-20

Cadema S.A. 18.993.354-0

109345EG3Z8MGC5A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 17 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Jurídica Distrital, para que se evalúe la pertinencia de proponer una política en materia jurídica.

Artículo 18.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación legal en lo judicial y extrajudicial. En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”, y seguido entre guiones el nombre de las respectivas entidades distritales del nivel central del caso.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes especiales que otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión “Bogotá, D.C.”. Asimismo, deberá colocarse en la parte inferior el lema que caracteriza a la Administración Distrital.

Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de “Bogotá, Distrito Capital”.

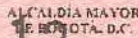
Artículo 19.- Coordinación del SIPROJ WEB BOGOTÁ. La Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTÁ.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios, oficiales o mixtas, y los órganos de control, garantizar tanto la actualización oportuna de la información en el SIPROJ WEB BOGOTÁ, como la calificación trimestral del contingente de los procesos a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta los lineamientos que para el efecto establezca la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Parágrafo.- Los funcionarios señalados en este artículo, deberán presentar el primer día hábil de los meses de enero y julio de cada año, un informe de gestión judicial a la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



1259



Ca360893038

Continuación del Decreto N°.

212

05 ABR 2018

Pág. 18 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Secretaría Jurídica Distrital, conforme al instructivo que para el efecto expida la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Artículo 20.- Cobro de costas judiciales y agencias en derecho. El cobro de las costas judiciales y agencias en derecho, se realizará a través del Proceso de Cobro Coactivo reglamentado en el Decreto Distrital 397 de 2011, o el que lo sustituya.

Artículo 21.- Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir del 2 de mayo de 2018, deroga los parágrafos 2 y 3 del artículo 16 del Decreto Distrital 323 de 2016, el numeral 3 del artículo 13 del Decreto Distrital 425 de 2016, el Decreto Distrital 445 de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

05 ABR 2018

James L

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor


DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Proyecto: Paolo Andrea Gómez Velez - Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijudicial
 Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Directora de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijudicial
 Andrés Mauricio Espinosa Otero - Asesor Subsecretaría Jurídica
 Aprobó: William Antonio Burgos Durango - Subsecretario Jurídico

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Ca360893038

02-03-20

Cadenia S.A. N.º. 690.910.534-0

10933G8Z8MGC5aE5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
COLOMBIA

Certificación Catastral

Radicación No. W-453980

Fecha: 30/06/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

№ 1259

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	N	8999990619	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	951	2019-06-13	SANTA FE DE BOGOTÁ	55	050S40446277

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 65 SUR 4B 31 IN 34 - Código Postal: 110521.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 12A ESTE 75 00 SUR, FECHA: 2013-07-19

Código de sector catastral:

002602 03 20 000 00000

CHIP: AAA0156KTRJ

Cedula(s) Catastra(es)

102106000400000000

Número Predial Nal: 110010126050200030020000000000

Destino Catastral: 63 NO URBANIZ/SUELO PROTEG

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso:

Total área de terreno (m2)
7,780.1

Total área de construcción (m2)
0.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	72,822,000	2020
1	74,222,000	2019
2	70,021,000	2018
3	70,021,000	2017
4	70,021,000	2016
5	70,021,000	2015
6	70,021,000	2014
7	56,017,000	2013
8	52,911,000	2012
9	33,393,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 30 días del mes de Junio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite siguiente código: **C5DF9DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



República de Colombia

E.P. Nro. 1259 / 2020 Pag. 7



1259



Ca360893037

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 1259.....

FECHA: 06 DE JULIO DE 2020.....

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.

Carolina Urrutia
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

c.c 52453929

DIRECCION: Avenida Caracas #54-38

ESTADO CIVIL: Casada

CELULAR: 3203394680

E-MAIL: carolina.urrutia@ambientebogota.gov.co

ACTIVIDAD ECONOMICA:

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

Quien actúa como Secretaria Distrital De Ambiente Y
Representante Legal DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE,
NIT:899.999.061-9

Cristian Alonso Carabaly Cerra
CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

c.c 1130605619

DIRECCION: Calle 124A #54-01

ESTADO CIVIL: Soltero

CELULAR: 3187606040

E-MAIL: cristian.carabaly@ambientebogota.gov.co

ACTIVIDAD ECONOMICA: 6910

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

108725HMD8K8aMA9 18-09-19 Ccaderna S.A. Representante

Ca360893037



02-03-20

Ccaderna S.A. NIT. 899990340

10832Z8MGC5aE50G



OSCAR IVAN CHACON PAEZ - ENCARGADO
NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Notaria 19 - Bogotá
Calle 63 No. 9A-83
Piso 2 Centro Comercial Lourdes
PBX. 7454100 CEL: 3112768401
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EXPEDICION DE COPIA
CON VIGENCIA

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: ES-F-03

FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2010



Ca360893036



Ca360893036



02-03-20
Cadenia S.A. No. 196550-54-0

02-03-20

ES FIEL Y PRIMERA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N. **1259** DE
FECHA 06 DE JULIO DE 2020 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN
VEINTI UNO (21) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO
960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83)

CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

13/07/2020

OSCAR IVAN CHACON PAEZ

NOTARIO 19 ENCARGADO - BOGOTA D.C.

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO
TANTO, SE PRESUME VIGENTE.

OSCAR IVAN CHACON PAEZ

NOTARIO 19 ENCARGADO - BOGOTA D.C.

CALLE 63 No 9A -83..

PBX. o fax: 2481337

www.notaria19.com.co E-mail: notaria19@notaria19.com.co

10931MGC5aE60G8Z

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



LIBRARY
OF THE
CONGRESS

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE

1911

1911

PREDIO CONSULTADO:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0023OSNX

Dirección: KR 17C 69C 16 SUR

Código de sector catastral: 002523044014

Resultado de la consulta:



El predio identificado con el código de sector catastral 002523044014, **NO HACE PARTE** de los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

El predio consultado **No se ubica en ninguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal** definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004 "*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*", **ni de Determinantes Ambientales** emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR).

PREDIO CONSULTADO:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0023OSNX

Dirección: KR 17C 69C 16 SUR

Código de sector catastral: 002523044014

Resultado de la consulta:



El predio identificado con la código de sector catastral 002523044014, se ubica **dentro de la jurisdicción** de la Secretaría Distrital de Ambiente

La jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente está definida mediante el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, enunciada así:

Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

[Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010](#)

por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. [Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011.](#) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Clasificación del suelo

Clasificación del suelo	Acto administrativo del área territorial
Área urbana	Decreto 190 de 2004: Modificado por la Res. 228 de 4/03/2015, Res. 237 de 27/03/2007 y la Res. 1272 de 3/09/2018 y legalizados

Nota 1:

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión marzo de 2021.

Clasificación del Suelo suministrados por la Secretaría Distrital de Planeación y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión marzo de 2021.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.

SEPTIEMBRE 3 DE 2021: Al Despacho del señor Juez, con contestación entidades. Entra en la fecha a fin de proveer.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and vertical strokes, positioned above the printed name and title.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
SECRETARIA



INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 04-10-2021 02:

Al Contestar Cite este Nro.:2021EE13228 C 1 Fol:1 Anex:1

Origen: Sd:5178 - SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./GARCIA GARCIA PILAR DEL ROCIO

Destino: PARTICULAR/MARIANA DEL PILAR VELEZ R

Asunto: RO-122712

Observ.: VICTOR MENDOZA

Para consultar el estado de su trámite: www.idiger.gov.co/consultas/consultas

Al responder cite este número:

RO- 122712

Señor:

HORACIO GUERRERO GARCIA

ALCALDE LOCAL (E) CIUDAD BOLIVAR

DG 62 SUR 20 F 20

Email: alcaldecbolivar@gobiernobogota.gov.co

Teléfono: 7799280

Bogotá.

ASUNTO: Radicación IDIGER No. 2021ER12620- VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 1110014003029-2021-00525-00 INICIADO POR MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN C.C. 52.438.639 contra ELENA PÉREZ CAMINO C.C. 35.337.919 y JAIRO MUÑOZ CARREÑO C.C. 4.273.578. Oficio No 591 - 2021. Ley 1561 de 2012, Ley 9 de 1989, Ley 1183 de 2008.

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud del asunto, el predio con dirección KR 17C 69C 16 SUR y CHIP: AAA0023OSNX, nos permitimos informarle que el mismo ya fue atendido mediante repuesta oficial RO-122264 con radicación de salida IDIGER No 2021EE11956 dirigido a Mariana del Pilar Vélez secretaria del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá, respuesta de la cual adjuntamos copia.

Cordialmente,

PILAR DEL ROCIO GARCÍA GARCÍA

Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Victor José Mendoza Manjarres, Contralista		1-10-2021
Revisó:	Ing. Luis Esteban Montaña Forero Cod. 222 Grado 29		1-10-2021
Aprobó:	Ing. Luis Esteban Montaña Forero Cod. 222 Grado 29		1-10-2021
Cc:	MARIANA DEL PILAR VELEZ R- Secretaria- JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL- CARRERA 10 14 33 PISO 9-E-mail- cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-Bogotá		
Anexos	Radicado IDIGER 2021EE11956 (1 folio)		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

RO - 122712

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Página 1 de 1



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO 13-09-2021 04:

Al Contestar Cite este Nro.: 2021EE11956 O 1 Fol:1 Anex:0

Origen: Sd:4657 - SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./GARCIA GARCIA PILAR DEL ROCIO

Destino: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL/MARIANA DEL PILAR VELEZ

Asunto: RO-122264

Observ.: VICTOR MENDOZA

Para consultar el estado de su trámite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Al responder cite este número:

RO - 122264

Señora:

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

Secretaría

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 14 33 PISO 9

E-mail: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.

ASUNTO: Radicación IDIGER No. 2021ER11121- VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 1110014003029-2021-00525-00 INICIADO POR MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN C.C. 52.438.639 contra ELENA PÉREZ CAMINO C.C. 35.337.919 y JAIRO MUÑOZ CARREÑO C.C. 4.273.578. Oficio No 591 - 2021. Ley 1561 de 2012, Ley 9 de 1989, Ley 1183 de 2008.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER una vez consultada la base de datos y sistemas de información geográficos disponibles, informa: para el predio con dirección KR 17 C 69 C 16 SUR identificado con CHIP Catastral: AAA0023OSNX y matrícula inmobiliaria 50 S -40284197, a la fecha de expedición del presente documento, NO se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., con el fin de suplir el requisito del literal a) numeral 4º artículo 6º de la Ley 1561 de 2012, con base en la información suministrada en el oficio remitido, pero NO SANEA, VALIDA o EXCLUYE la función que la autoridad judicial en el proceso dispuesto por la Ley 1561 de 2012 tiene respecto de verificar que el inmueble objeto de otorgamiento de títulos de propiedad, reúne las exigencias de dicha normatividad.

Esta certificación solo aplica para el predio objeto de la consulta y para el trámite indicado en el asunto y se expide de acuerdo a nuestras competencias, definidas en el Decreto 173 de 2014.

Cordialmente,


PILAR DEL ROCIO GARCÍA GARCÍA

Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Victor José Mendoza Manjarres, Contratista		09-09-2021
Revisó:	Ing. Luis Esteban Montaña Forero Cod. 222 Grado 23		09-09-2021
Aprobó:	Ing. Luis Esteban Montaña Forero Cod. 222 Grado 23		09-09-2021
Cc:	N/A		
Anexos	N/A		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

RO - 122264

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Página 1 de 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita [018000910488](tel:018000910488) o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-08-2021 07:58:36

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE29610 O 1 Fol:2 Anex:7

ORIGEN: Sd:16116 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAECDD2021ER21316 / OF. 590 DEL 15/0

OBS: PROYECTO RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECDD 2021ER21316 del 05/08/2021 (Al responder favor citar este número)
Traslado Secretaría Jurídica Distrital (SJD)
Radicado No. 2-2021-15205 del 04/08/2021

Oficio Juzgado: No. 590 del 15/07/2021

Referencia: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 110014003029-2021-00525-00

Iniciado por: MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN C.C. 52.438.639

Contra: ELENA PÉREZ CAMINO C.C. 35.337.919 y JAIRO MUÑOZ CARREÑO C.C. 4.273.578

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), trasladada por la Secretaría Jurídica Distrital (SJD) y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER21316 en siete (7) folios

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

COPIA: Señor(a)
MARIANA DEL PILAR VELÉZ R.
Secretaria
Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



RV: Comunicación Oficial N° 2-2021-15205

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Jue 05/08/2021 7:38

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co> 2 archivos adjuntos (127 KB)

2-2021-15205_1.pdf; ANX-2021-6583_2.pdf;

Buen día:

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: correspondencia@secretariajuridica.gov.co <correspondencia@secretariajuridica.gov.co>**Enviado:** miércoles, 4 de agosto de 2021 6:01 p. m.**Para:** mcabra@sdp.gov.co <mcabra@sdp.gov.co>; defensajudicial@ambientebogota.gov.co <defensajudicial@ambientebogota.gov.co>; notificacionesjudiciales@dadep.gov.co <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@idiger.gov.co <notificacionesjudiciales@idiger.gov.co>**Asunto:** Comunicación Oficial N° 2-2021-15205

Cordial Saludo,

La Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación radicada con el número 2-2021-15205.

Si desea dar respuesta a esta comunicación puede remitirla vía correo electrónico a través de la cuenta institucional: correspondencia@secretariajuridica.gov.co.

Para consultar copia de esta comunicación, puede ingresar el Nro. de documento electrónico en este link:

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsigla.bogotajuridica.gov.co%2FWebSiglaPQR%2F%23!%2FconsultaPQR&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cb36f33448132412f0b9908d9579bc6ca%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637637149039293816%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoimC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&data=>

T5GDKFbF6p%2BF143qWfO1SbKIS58qWg358aaANaX1bUs%3D&reserved=0

Atentamente,

Dirección Corporativa
Unidad de Correspondencia
Proceso Gestión Documental

--

Declaración de Confidencialidad

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en:

[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos-personales&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cb36f33448132412f0b9908d9579bc6ca%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637637149039293816%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQljojV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=tQ0Y5I0RkuVMMV0TkDB0Fju%2BXcQzfvxQj9TbRhNWsS4%3D&reserved=0)

[url=http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos-](http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos-)

<personales&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cb36f33448132412f0b9908d9579bc6ca%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637637149039293816%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQljojV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=tQ0Y5I0RkuVMMV0TkDB0Fju%2BXcQzfvxQj9TbRhNWsS4%3D&reserved=0>

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?>

<url=http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos->

<personales&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cb36f33448132412f0b9908d9579bc6ca%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637637149039293816%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQljojV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=tQ0Y5I0RkuVMMV0TkDB0Fju%2BXcQzfvxQj9TbRhNWsS4%3D&reserved=0>

2310450

Bogotá D.C.

Señor:

MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Dirección Electrónica: mcabra@sdp.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 05-08-2021 02:59:00
2021ER21316 O 1 Fol:3 Anex:2
ORIGEN: SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL// RODRIGUEZ QUIMBAYO
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO
ASUNTO: REMISION TRASLADO OFICIO NO.590-PROCESO VERBAL DE
OBS: RAD. 2-2021-15205 - COPIA

Asunto: Traslado Oficio No.590-Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia No. 2021-00525-00,
De: Martha Amparo Ochoa Rincón, Contra: Elena Pérez Camino y Jairo Muñoz Carreño.
Referenciado: 1-2021-14409

Respetada doctora Cabra:

En virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, remito el oficio de la referencia, a través del cual el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá D.C., informa de la existencia del Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia No. 2021-00525-00, De: Martha Amparo Ochoa Rincón, Contra: Elena Pérez Camino y Jairo Muñoz Carreño, relacionado con el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40284197, y chip AAA0023OSNX de Bogotá, para que, si considera pertinente se hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En este sentido, teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 38 y el artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, faculta al Alcalde Mayor para distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías, los Departamentos Administrativos y las Entidades Descentralizadas, a través de las cuales cumple sus atribuciones, y considerando que el Sector Planeación orienta, lidera, formula, coordina y efectúa seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, de manera atenta remito a su Despacho la comunicación del asunto

por competencia¹, para su conocimiento, evaluación, trámite legal correspondiente y respuesta directa al Despacho Judicial, sin copia a esta Dirección.

Asimismo, copia de la presente comunicación se remite a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital², al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP³, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER y a la Secretaría Distrital de Ambiente⁴, para que en el marco de sus competencias y atribuciones, emitan respuesta directa al Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá D.C. dentro del término conferido para el efecto, sin copia a esta Dirección.

Atentamente,

LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO
DIRECTORA DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

¹ **Artículo 12. Información previa a la calificación de la demanda.** Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo anterior, y sin costo alguno.

En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.

² **Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAEC.** Artículo 3 Funciones: La UAEC, en desarrollo de su objeto, tendrá las siguientes funciones

1. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.

³ **Acuerdo Distrital 18 de 1999 Artículo 6°.** Bienes inmuebles del Distrito Capital. Corresponde a la Defensoría del Espacio Público ejercer entre otras las siguientes funciones: Ejercer administración, directa o indirecta, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva.

⁴ **Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente** La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

Secretaría Jurídica Distrital

Nro. Rad: **2-2021-15205**

Fecha: **04/08/2021 06:01:15 PM**

Origen: **DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDI**

Copia: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - CRISTIAN ALFONSO CARABALY CERRA - defensajudicial@ambientebogota.gov.co DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP - CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA - notificacionesjudiciales@dadep.gov.co CATASTRO DISTRITAL - ALBERTO GUZMAN MARTINEZ - notificaciones@catastrobogota.gov.co JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER - JUAN CARLOS LEON ACOSTA - notificacionesjudiciales@idiger.gov.co

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: MARIANA ALEJANDRA PIRAJAN SIERRA

Aprobó: LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO

Página número 3 de 3

Documento Electrónico: 97601dba-b2b9-407c-9b34-1a63beb3af12

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No. 1-2021-14409

Fecha 28/07/2021 12:25:56

Destino: DEFENSA JUDICIAL

Copia: N/A

Anexos: N/A

2021-07-28 12:25:56 110012041029

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 110012041029

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. JULIO 15 DE 2021

OFICIO No. 590

REF: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 110014003029-2021-00525-00 INICIADO POR MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN C.C. 52.438.639 contra ELENA PÉREZ CAMINO C.C. 35.337.919 y JAIRO MUÑOZ CARREÑO C.C. 4.273.578.

Señores
ALCALDÍA MAYOR
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 8 de julio de 2021, dispuso oficiarle a fin de que se sirva certificar con destino a este Despacho Judicial y previo a la calificación de la presente demanda de pertenencia:

1.- Si el inmueble ubicado en la CARRERA 17C # 69C-16 Sur de esta ciudad, con folio de matrícula **50S-40284197** (Dirección Catastral), chip **AAA00230SNX** se encuentra en alguna de las circunstancias, de que trata los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Art. 6 de la ley 1561 del 2012.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

**JUZGADO 029 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d24dfeb909ddc78823ab02bcd6a5488f42b11b560da27c403a836b45e59f8cba

Documento generado en 25/07/2021 06:43:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1199001

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 03 de noviembre de 2021

Hora: 04:37:14 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0023OSNX

Cédula(s) catastral(es): 002523441400000000

Código de sector catastral: 002523441400000000

Número predial nacional: 110010125192300440014000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 17C 69C 16 SUR

Código postal: 111961

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 08/01/1999

Dirección: KR 17 C BIS A 69 C 16 S

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050S40284197	COPIA ESCRITURA PUBL	1627	25/03/1998	21 SANTAFE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	ELENA PEREZ CAMINO	Cédula de Ciudadaní	35337919	50.00%
2	JAIRO MUÑOZ CARREÑO	Cédula de Ciudadaní	79250964	50.00%

Total propietarios: 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 60.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 35.98

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 23 Descripción: COMERCIO PUNTUAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 033 Descripción: BODEGA ECONOMICA

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$81,255,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
--------------	--------	-------------	------

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral:

\$80,658,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal de
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.coTrámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

Respuesta radicado DADEP

Katherin Lizeth Avila Torres <kavila@dadep.gov.co>

Vie 22/10/2021 9:23 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, adjunto envío Radicado DADEP No. 2021400017478-2 del 01-09-2021 Radicado SIPA 1-2021-73558 SDP del 27-08-2021 ASUNTO: Traslado por competencias. PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.110014003029-2021-00525-00 INICIADO POR MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN C.C. 52438639 contra ELENA PÉREZ CAMINO C.C. 35337919 y JAIRO MUÑOZ CARREÑO C.C. 4273578

Cordialmente,

Lizeth Avila

Gestión Documental- Correspondencia Dadep
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP
Cra. 30 No. 25-90 Piso 15





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20212010114141



Bogotá D.C, 06-09-2021
200-SRI

MENSAJERÍA ESPECIAL

Doctora
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R
Secretaria
JUZGADO 029 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
CR 10No. 14 –33. PISO 9
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
(571) 2820033
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 2021400017478-2 del 01-09-2021
Radicado SIPA 1-2021-73558 SDP del 27-08-2021

ASUNTO: Traslado por competencias. PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
No.110014003029-2021-00525-00 INICIADO POR MARTHA AMPARO OCHOA
RINCÓN C.C. 52438639 contra ELENA PÉREZ CAMINO C.C. 35337919 y JAIRO
MUÑOZ CARREÑO C.C. 4273578

Respetada doctora Vélez.

Este Departamento Administrativo acusa recibo de su solicitud remitida en el radicado en referencia por parte del Juzgado 29 Municipal Civil de Bogotá, mediante el cual se informa la existencia del proceso verbal declarativo de pertenencia relacionado al inmueble de nomenclatura **Carrera 17C No. 69C-16 SUR** de Bogotá, folio de matrícula **50S-40284197** y código Chip **AAA0023OSNX**.

Una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, se estableció que el predio con la nomenclatura oficial **KR 17C 69C 16 SUR** de Bogotá, folio de matrícula **50S-40284197** y Chip **AAA0023OSNX**, a la fecha no se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario del sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.



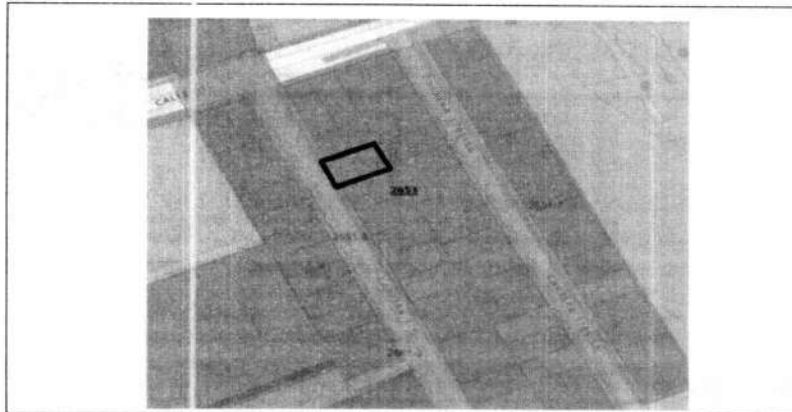


IMAGEN 1: Ubicación del predio de interés – **FUENTE:** SIGDEP - 2021

Con respecto a la solicitud presentada, este Departamento Administrativo se permite informar que dentro del marco establecido en los artículos 4°, 5° y 7° del Acuerdo 18 de 1999, el inmueble relacionado se encuentra inmerso en el desarrollo legalizado La Florida Sur, cuyo destino catastral es residencial, de tipo particular. Por lo tanto, no se encuentra dentro de las circunstancias mencionadas en el numeral 1 del Artículo 6° de la Ley 1561 del 2012.

Asimismo, se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del Distrito Capital de Bogotá, tiene su propio patrimonio y en consecuencia, su propio inventario de bienes inmuebles a su cargo. Tales entidades son:

- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
- INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IDR
- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB
- CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP
- INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
- Los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CADA LOCALIDAD (Bogotá D. C., se encuentra dividida en 20 localidades y existe un Fondo de Desarrollo Local por cada una de ellas)
- INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER

Razón por la cual, se recomienda adelantar la consulta a las referidas entidades.

Cordialmente,


LEIDY YADIRA ESCAMILLA TRIANA
Subdirectora

Subdirección de Registro Inmobiliario

Proyectó: Albert Daniel Ramírez Robayo Contrato de Prestación Servicios No.400-00128-279-0-2021

Revisó: Gabriel Jaime Sanín Ochoa.

Diana Marcela Garzón Serrano, Asesora SRI

Fecha: septiembre de 2021.

Código de archivo:P/F133

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00525

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por las siguientes entidades: SECRETARIA DISTRITAL DE MEDIO AMBIENTE, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00535

Para adelantar el interrogatorio de parte, como prueba anticipada, se fija la hora de las **11:00 A.M, del día 28 del mes de febrero de 2022.**

La secretaría remitirá con suficiente antelación el link a los participantes para adelantar la audiencia a través del aplicativo TEAMS que ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00598

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la demandada MARTHA CECILIA CHINGATE GOMEZ, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º del Decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00598

En atención al escrito que antecede allegado por el Dr. URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, la secretaria remita el oficio No. 670 de fecha 05 de agosto de 2021 a las entidades correspondientes.

Notifíquese, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00619

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA a favor de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA y en contra de MÓNICA PATRICIA AGREDO SALINAS, JOHN MARLIO GARZÓN CORREA y CLARA INÉS SALINAS PIÑEROS por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.208.480) por capital representado en cuotas vencidas desde marzo de 2020 hasta marzo de 2021, según el título ejecutivo base de cobro.

Por SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$6.462.851) por el interés de plazo causado.

Por el interés moratorio sobre los anteriores capitales desde el vencimiento de cada cuota y hasta su pago total a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera según el Art. 111 de la ley 510 de 1999.

Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/TE. (549.055.110) por el capital acelerado según el pagare No. 37271561. base de cobro

Por el interés moratorio causado desde la presentación de la demanda y hasta su pago total a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera a voces del Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de garantía hipotecaria que le corresponde la Matrícula Inmobiliaria 505-40629739.

Ofíciase al registrador de la zona respectiva.

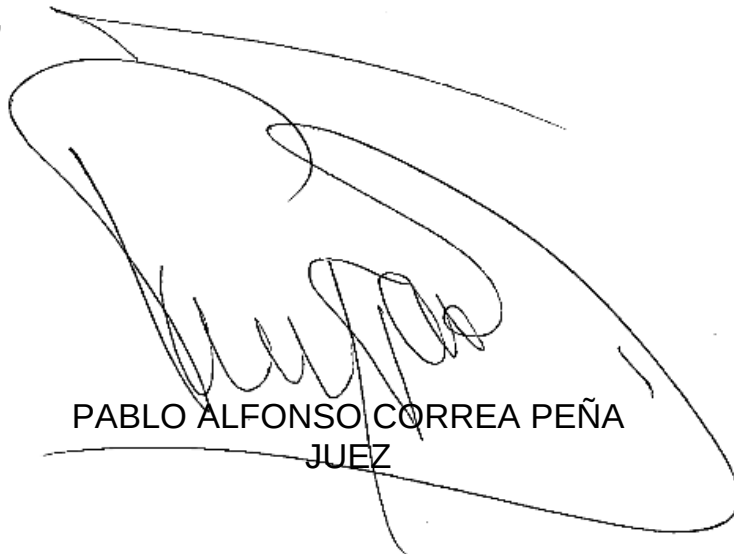
NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los Arts. 291 a 293 del C.G.P; o los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Sobre las COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería a la Doctora ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00625

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda dentro del término de Ley, el Juzgado Dispone:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

Vencido el término de ejecutoria .ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00631

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de WILSON GERMÁN VIVAS HERNÁNDEZ por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.299.136) correspondiente al capital del pagaré número 379362150097480 anexo a la demanda.

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$485.438) por concepto de interés de plazo según el pagaré base de cobro

Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS Mil OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$156.880) correspondiente a otro de según el pagaré anexo.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el vencimiento, esto es, la presentación de la demanda y hasta su pago total.

Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.152.362), correspondiente al capital contenido en la obligación No. 4010860030447475 según el pagaré base de cobro.

Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Mil CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$359.162) a razón del interés de plazo pactado.

Por la suma de CIENTO TREINTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$136.480) correspondiente a otros, según el pagaré que se cobra.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el vencimiento, esto es, la presentación de la demanda y hasta su pago total.

Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$34.241.236,58), correspondiente al capital contenido en la obligación No. 4485535395 conforme el pagaré base de cobro.

Por DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$10.425.424.33) por el interés de plazo causado

Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$1.234.399.56) correspondiente a otros, según la documental anexa a la ejecución.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el vencimiento, esto es, la presentación de la demanda y hasta su pago total.

Por lo suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.394.247) correspondiente al capital de la obligación No. 4546000002328717 según el título base de cobro.

Por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$455.458) por el interés corriente generado.

Por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$134.880) correspondiente a otros.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el vencimiento, esto es, la presentación de la demanda y hasta su pago total.

Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRES PESOS M/CTE. (\$4.961.003) correspondiente al capital de la obligación No. 4938130033034640

QUINIENTOS CINCUENTA Mil QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON (\$550.522) por el interés corriente causado

Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO Mil NOVENTA PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$145.090) correspondiente a otros según la documental anexa a la demanda.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el vencimiento, esto es, la presentación de la demanda y hasta su pago total.

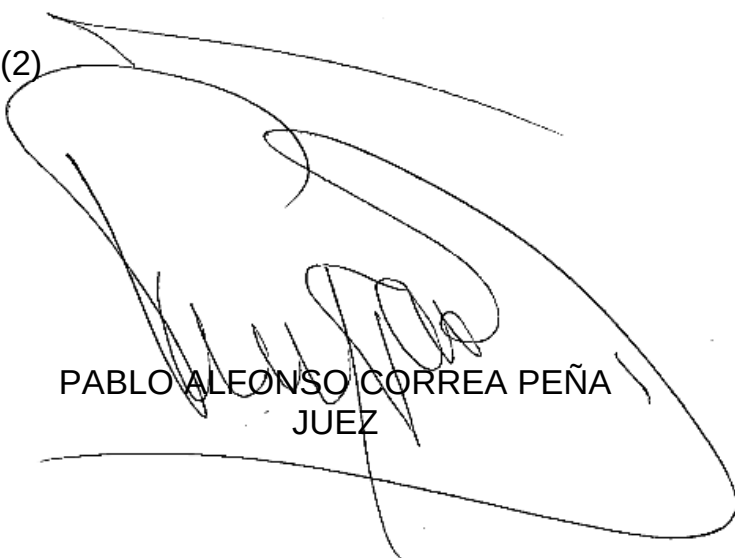
NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los Arts. 291 a 293 del C.G.P; o los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Sobre las COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería a la Doctora JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

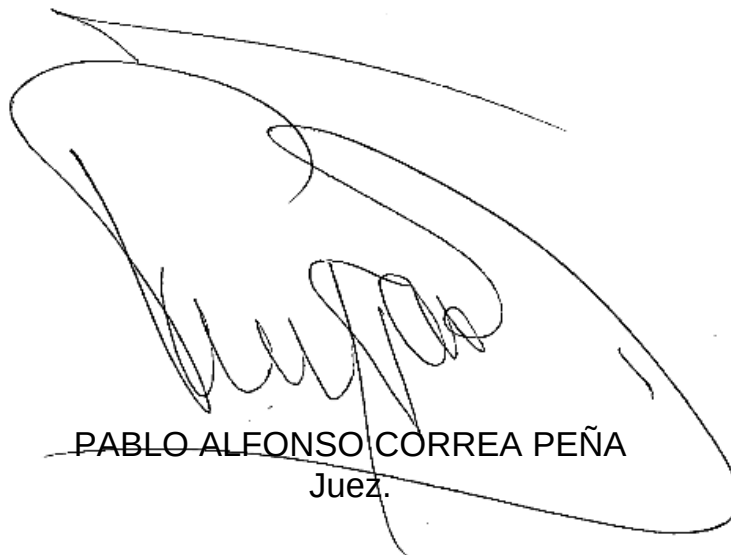
2021-00631

De conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso se decreta.

El embargo y posterior secuestro de los derechos que posea el ejecutado en el inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50S-943111.

Líbrese y tramítese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2)

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Pablo Alfonso Correa Peña, sobre una línea horizontal.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00641

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de CRISTHIAN ALBERTO ALARCON OROZCO, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$27.366.674) M/cte correspondiente al capital insoluto contenido en la obligación No 4593560002731980 dentro del pagaré No 000108836 anexo como título ejecutivo.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el 09 de junio de 2021 y hasta su pago total.

Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$2.979.112) M/cte correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados hasta el 08 de junio de 2021, contenido en la obligación No 4593560002731980 dentro del pagaré No 000108836 anexo como título ejecutivo.

Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$28.515.511) M/cte correspondiente al capital insoluto contenido en la obligación No 5158160000529363 dentro del pagaré No 000108836 anexo como título ejecutivo.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111

de la ley 510 de 1999 desde el 09 de junio de 2021 y hasta su pago total.

Por la suma de TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.106.451) M/cte correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados hasta el 08 de junio de 2021, contenido en la obligación No 5158160000529363 dentro del pagaré No 000108836 anexo como título ejecutivo.

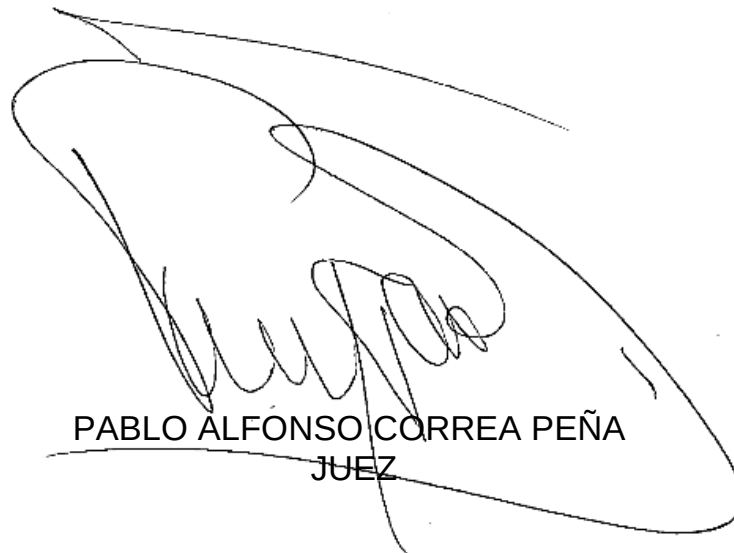
NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los Arts. 291 a 293 del C.G.P; o los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Sobre las COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería a la Doctora JANER NELSON MARTÍNEZ SÁNCHEZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00641

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P, el Juzgado Decreta:

El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20724217 propiedad del demandado LUIS ALEXANDER MORA SAAVEDRA

El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20724182 propiedad del demandado LUIS ALEXANDER MORA SAAVEDRA

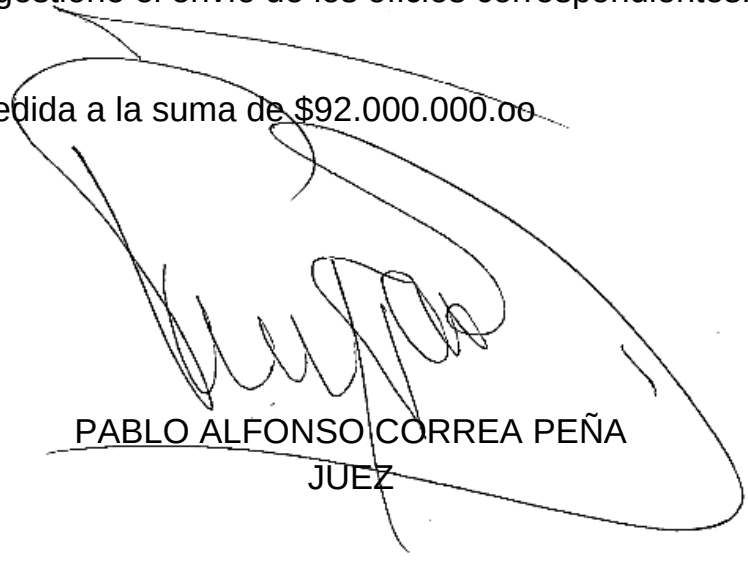
OFICIESE a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS respectiva.

El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas corrientes o de ahorros, o que por cualquier otro concepto tenga en los diferentes bancos y entidades financieras del país, y que se encuentran relacionadas en el escrito de medidas.

La secretaria gestione el envío de los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma de \$92.000.000.00

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

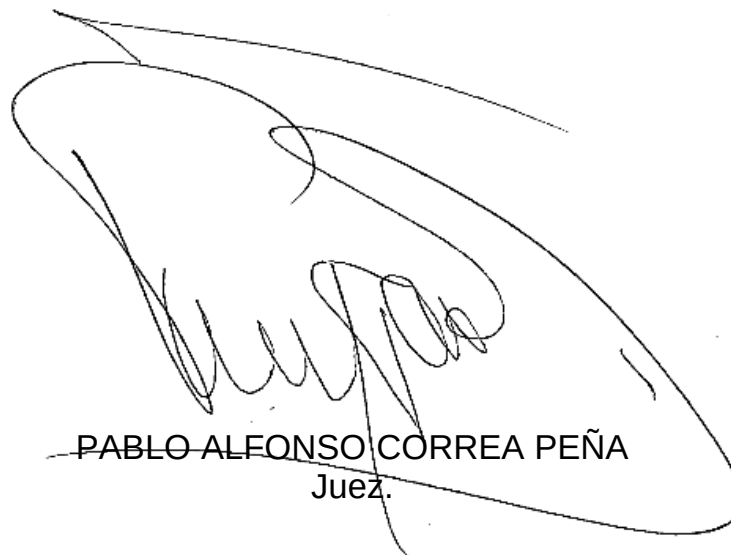
2021-00643

Como quiera que no se dio cumplimiento cabal a la inadmisión de la demanda la misma se RECHAZA.

Téngase en cuenta que la mora se causa *ope legis* por el incumplimiento de la obligación una vez ha vencido el plazo, más allá del diligenciamiento del instrumento negocial.

Como no se aportó documento físico, la secretaría archive este expediente

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Pablo Alfonso Correa Peña, escrita sobre una línea horizontal que atraviesa el nombre y el cargo.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00644

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de LUIS ALEXANDER MORA SAAVEDRA por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$29.999.947.73) M/cte correspondiente al capital contenido en el pagaré No 1012879063 anexo como título ejecutivo.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el 09 de junio de 2021 y hasta su pago total.

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$4.308.370.91) por el interés moratorio se conformidad con el pagaré base de cobro

Por la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$23.943.841) M/cte correspondiente al capital contenido en el pagaré No 4546000001804734 anexo como título ejecutivo.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el 09 de junio de 2021 y hasta su pago total.

DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVENTA PESOS M/CET (\$2.411.090) por el interés de plazo causado según e pagaré base de cobro.

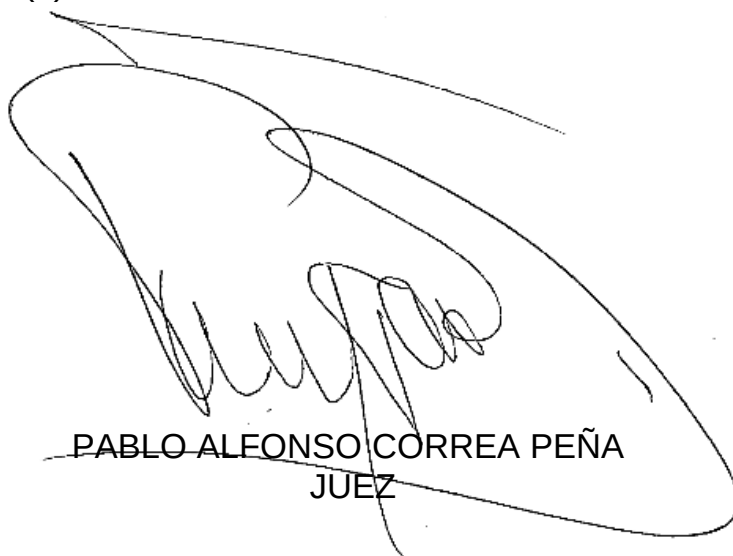
NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los Arts. 291 a 293 del C.G.P; o los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Sobre las COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería a la Doctora JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



PABLO ALEONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00644

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P, el Juzgado Decreta:

El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas corrientes o de ahorros, o que por cualquier otro concepto tenga en los diferentes bancos y entidades financieras del país, y que se encuentran relacionadas en el escrito de medidas.

La secretaria gestione el envío de los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma de \$79.000.000.00

Notifíquese, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



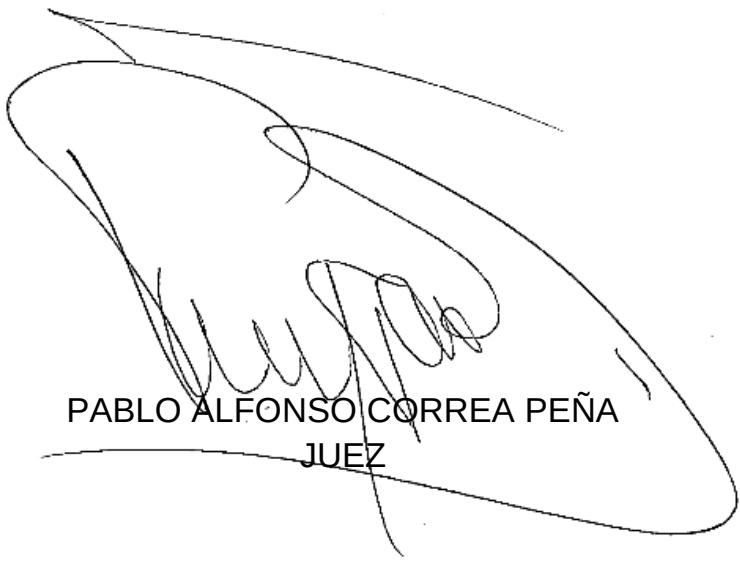
Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00646

Se corrige el mandamiento de pago librado al interior de este proceso, en el sentido de aclarar que el interés moratorio se liquidará a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 23 de julio del 2021 y hasta que se verifique su pago total y no como quedo dicho en la orden de pago.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago original.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00648

De la revisión integral que se hace del expediente, tras la subsanación que se hiciera, bien se observa que, en salvaguarda del debido proceso y la aplicación de las normas de derecho sustancial, se hace preciso volver sobre la misma para ajustar el escrito de demanda a las normas pertinentes.

En efecto, obsérvese que las letras de cambio resultan inexistentes a la luz del Art. 621 del Código de Comercio., pues no contienen la firma de su creador; con todo, según el hecho OCTAVO de la demanda, se está ejecutando el contrato de venta suscrito entre las partes.

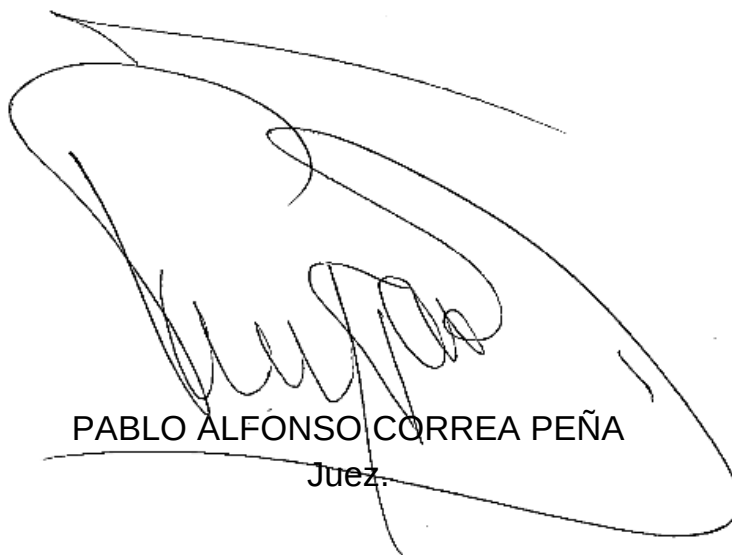
Visto entonces el contrato, que no se había aportado con la demanda sino con la subsanación, por ello no se había hecho su cabal revisión, bien se ve que en la cláusula QUINTA establecieron la forma de pago del saldo a cargo del comprador, pero esta cláusula no reúne los requisitos que el Art. 422 del Código General del Proceso ordena, pues no resulta claro ni expreso.

Bajo tal presupuesto, el único camino posible es denegar el mandamiento de pago pues cual se presenta la documental no será el proceso ejecutivo el camino de cumplimiento del contrato.

Por lo disco se DISPONE.

DENEGAR el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

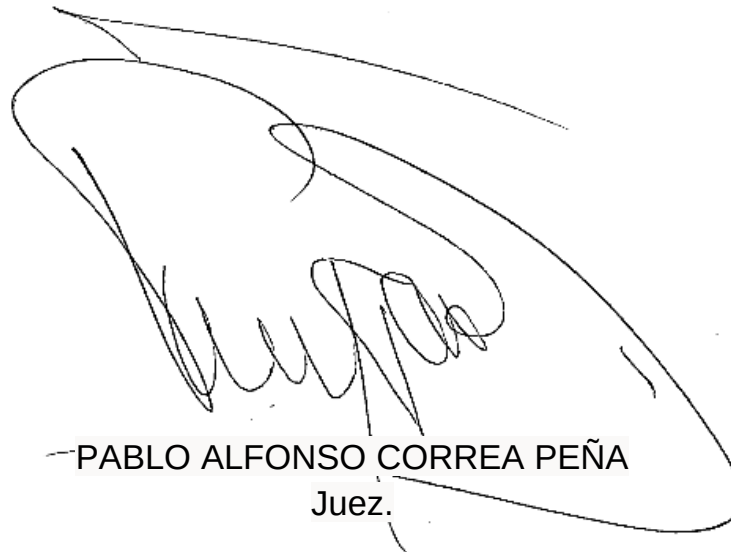
2021-00649

Auxíliase la solicitud rogatoria que a través de la Cancillería eleva el Tribunal Civil de Suiza.

Para su cumplimiento, la secretaría proceda, de manera inmediata, a notificar a MIRIAM YOLIME PRADO BONILLA en la dirección aportada para tal fin, esto es la Carrea 116 B N° 72 F 70 Interior 2 Apto 501.

Hecho lo anterior, remítase la documental pertinente a la Cancillería.

CÚMPLASE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Pablo Alfonso Correa Peña, sobre una línea horizontal.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00657

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra de MYRIAM FORERO DE BETANCOURT por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO pesos (\$85.810.906) M/cte correspondiente al capital contenido en el pagaré No 20410587 anexo como título ejecutivo.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el 12 de mayo de 2021 y hasta su pago total.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los Arts. 291 a 293 del C.G.P; o los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Sobre las COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al Doctor JAVIER OBDULIO MARTINEZ BOSSA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00657

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P, el Juzgado Decreta:

El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas corrientes o de ahorros, o que por cualquier otro concepto tenga en los diferentes bancos y entidades financieras del país, y que se encuentran relacionadas en el escrito de medidas.

La secretaria gestione el envío de los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma de \$128.000.000.oo

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00660

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de PROYECTOS Y VIAS S.A.S y en contra de HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO pesos (\$59.159.668) M/cte por el capital contenido en la factura No FE 222 anexo como título ejecutivo.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el 24 de febrero de 2021 y hasta su pago total.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los Arts. 291 a 293 del C.G.P; o los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Sobre las COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al Doctor JOHN JAIRO VELASQUEZ AGUDELO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00660

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P, el Juzgado Decreta:

El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-246082 propiedad del demandado HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR.

El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-246092 propiedad del demandado HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR.

OFICIESE a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS respectiva.

En tanto se obtiene el resultado de las anteriores medidas cautelares, a estas se limitan.

Notifíquese. (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00670

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 375, 82 y siguientes del C. G. del P., el Juzgado dispone:

ADMITIR a trámite la demanda DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurada por ANDERSON SOLER PARDO en contra de ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO, MYRIAM MUÑOZ CELADA y PERSONAS INDETERMINADAS .

Imprímasele el trámite de PROCESO VERBAL teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 368 y 375 del C. G. del P.,

MEDIDA CAUTELAR: Conforme a lo reglado en el numeral 6º del art. 375 ibídem, se ORDENA la inscripción de la presente demanda en el registro del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40135635.

OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

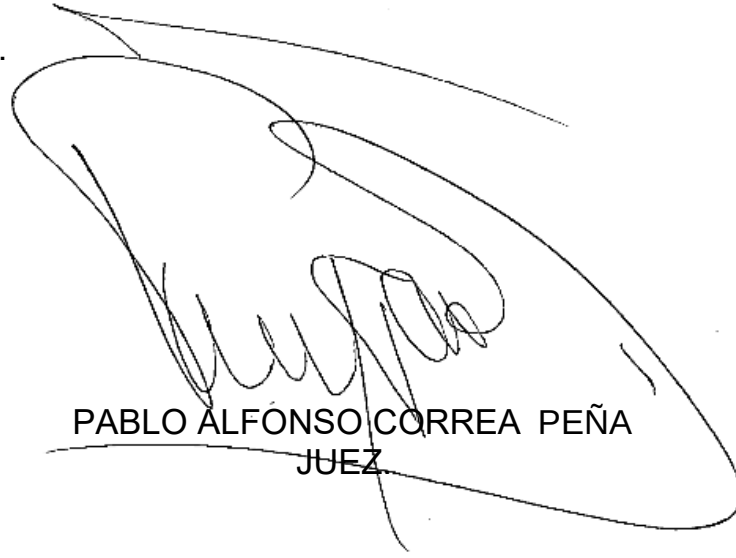
Conforme a lo expuesto en el escrito de demanda, se ORDENA EMPLAZAR a los demandados y a TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso. Por lo anterior, la secretaría de cumplimiento al art. 10 del Decreto 806 de 2020

De otro lado, la parte demandante deberá fijar una valla con las especificaciones e información regulada en el numeral 7º del art. 375 de la Ley 1564 del 2012 y allegará los soportes correspondientes como lo dispone la citada normatividad.

Por secretaría, OFÍCIESE a la Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Igac, Fiscalía General de la Nación, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría de Ambiente, IDU, Unidad Administrativa de Catastro Distrital, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Alcaldía Local, Alcaldía Mayor y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático correspondiente, informándole la existencia del presente proceso, para que, si lo considera pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Se RECONOCE al Dr. DAVID HERNANDO RUEDA ACERO, como apoderado de la parte actora, conforme a los términos y con las facultades del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE.



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00679

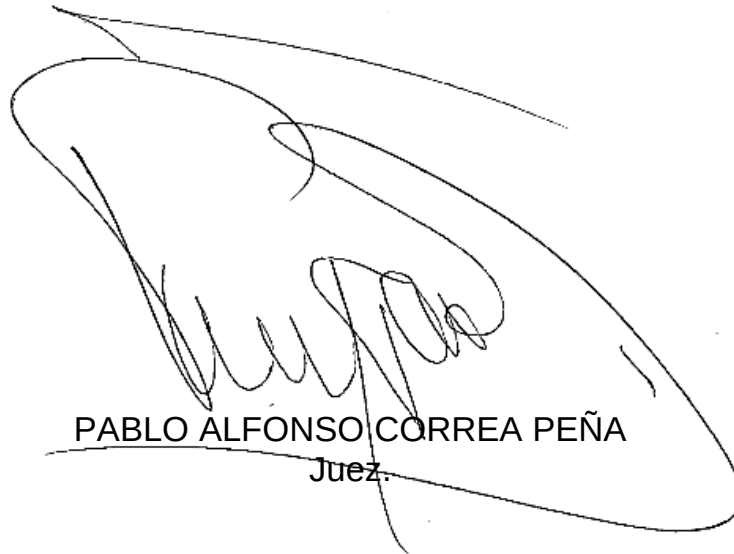
Subsanada la demanda el despacho dispone.

ADMITIR la presente demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO promovida por KAREN MARICEL FRANCO BAUTISTA y ANDRÉS RICARDO CASALLAS PACHÓN en contra de MILÁN DESARROLOS INMOBILIARIOS S.A.S.,

Dese el trámite del proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA.

Notifíquese a la demandada de conformidad con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso; o del Art. 8 del Dec 806 de 2020, y córrase traslado a los demandado por el término de ley. (Art. 369 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Pablo Alfonso Correa Peña, sobre una línea horizontal.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00687

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias de ley, el Juzgado RESUELVE:

DECLARASE abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de sucesión de JOSE JOAQUIN PAEZ PARRA (Q.E.P.D.) quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

A la presente demanda désele el trámite previsto en los artículos 490 y s.s. del C.G.P.

RECONÓCER a KIMBERLY VANESSA PAEZ SAMACA y JESSICA PAOLA PAEZ SAMACA bajo la calidad de legitimarios como herederos del causante quienes aceptan con beneficio de inventario.

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio.

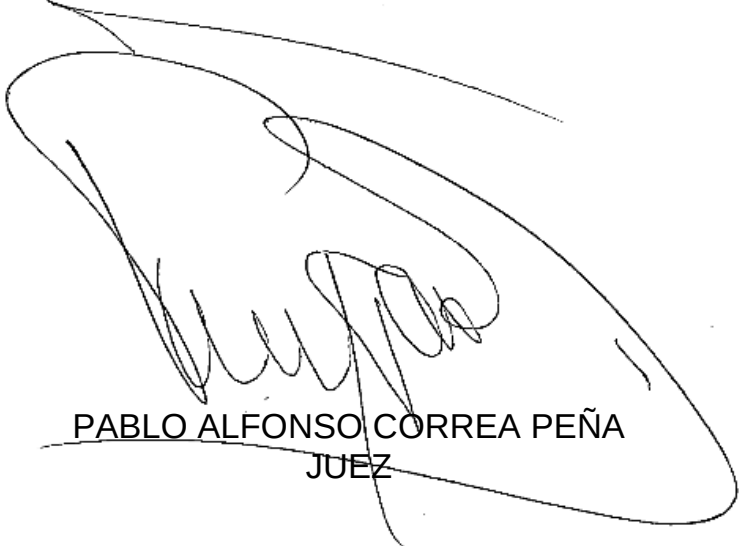
Por secretaria OFÍCIESE a la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTIRITAL y a la DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES- DIAN, informándoles de la apertura de este proceso sucesorio

DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro de la cuotaparte correspondiente al causante sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50S-40349680.

Oficiese al registrador de instrumentos públicos zona sur.

RECONÓCESE al Dr., RUBIEL ALFONSO CARRILLO OSMA como apoderado de los interesados en los términos y fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE.



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00696

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de ANTONIO JOSE GARAVITO DURAN y en contra de JUAN JAVIER BENAVIDES FONSECA por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE pesos (\$58.962.037) M/CTE capital correspondiente a los cánones de arrendamiento del mes de abril del 2021 hasta julio del 2021 contenido en el contrato de arrendamiento anexo como título ejecutivo.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el vencimiento de cada cánón y hasta su pago total.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los Arts. 291 a 293 del C.G.P; o los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Sobre las COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería a la Doctora NELSY RAMIREZ VERA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00701

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A y en contra de ERIKA PAOLA CHURQUE LEON por las siguientes cantidades.

Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52.087.654,64) M/CTE por concepto de capital contenido en el pagaré No 05700484900078062 anexo a la demanda como título ejecutivo.

Por el interés moratorio a la tasa del 16.05% EA, sin que supere la tasa máxima permitida por la ley para cada periodo de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde la presentación de la demanda, esto es el 24 de agosto de 2021 y hasta su pago total.

Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$248.339.40) por concepto de cuotas de capital vencidas desde el 17 de diciembre del 2020 hasta el 17 de julio del 2021, contenido en el pagaré anexo a la demanda como título ejecutivo.

Por el interés moratorio a la tasa del 16.05% EA sin que supere la tasa máxima permitida por la ley para cada periodo de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el vencimiento de cada cuota vencida y hasta su pago total.

TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS COM SESENTA CEBTAVOS (3.132.258,60 M/CTE), por el interés de plazo generado según el pagaré base de cobro.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la parte ejecutada que cumpla con su obligación en el término de cinco (5) días, indicándole que cuenta con cinco (5) más dentro del cual podrá formular su defensa.

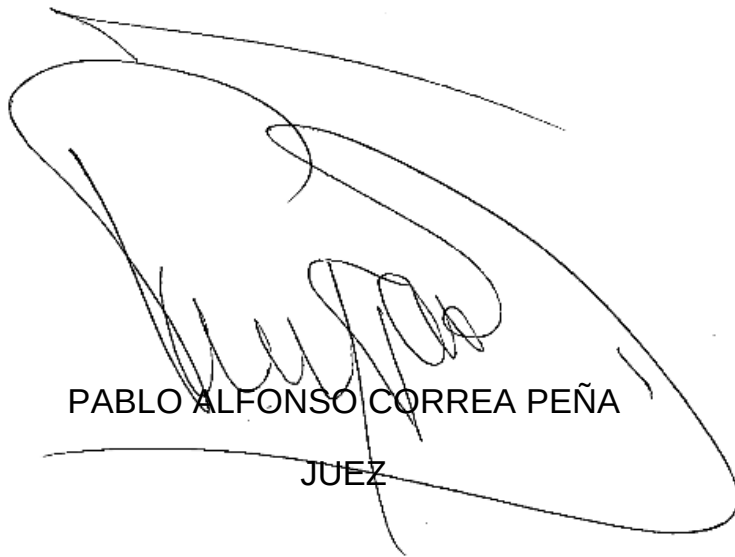
DECRÉTASE EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien hipotecado.

OFICIESE a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS respectiva.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos del art. 290 a 293 del C.G.P., o los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00710

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCO POPULAR S.A. y en contra de JOSE NELSON SAZA por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE pesos (\$24.203.219) por el capital acelerado contenido en el pagaré 01503260002749 anexo como título ejecutivo.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde la presentación de la demanda, esto es, el 26 de agosto de 2021 y hasta su pago total.

Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE pesos (\$6.305.267) por las cuotas no pagadas contenidas en el pagaré 01503260002749 anexo como título ejecutivo.

Por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos (\$15.749.259) correspondiente al interés de plazo causado de acuerdo al pagaré objeto de ejecución.

Por el interés moratorio sobre las cuotas vencidas desde que cada una se hizo exigible y hasta su pago total, a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera.

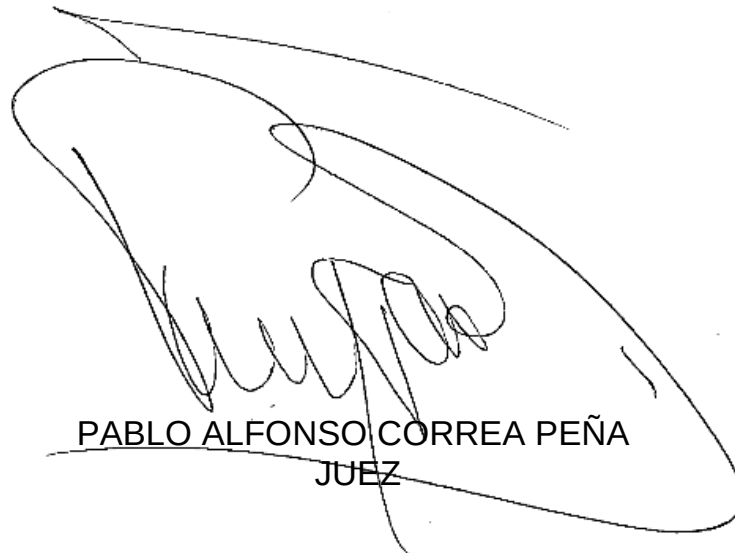
NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los Arts. 291 a 293 del C.G.P; o los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Sobre las COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería a la Doctora DIANA MARIA URIBE TELLEZ como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00710

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P, el Juzgado: Dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo que devengue la ejecutada de la entidad POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Se limita la medida a la suma de \$68.000.000°°

Oficiese al pagador de la empresa para que cumpla con la medida aquí decretada.

La secretaria gestione el envío de los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

2021-00785

Se corrige el auto admisorio de la demanda, en el sentido de incluir a la Sra. DIANA MAGALY JIMENEZ HUERTAS como demandada dentro de esta causa divisoria.

Notifíquese junto con el auto admisorio de la demanda original.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over a horizontal line.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., noviembre veinticinco (25) de 2021

Radicación: **110014003029-2021-00936-00**

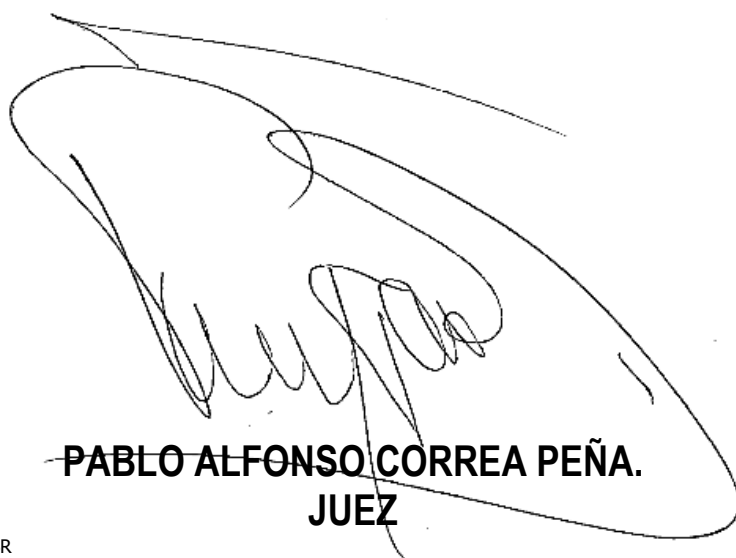
Conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P., y toda vez que, no se acreditó en la presente demanda el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el numeral 11 del art. 82, se dispone:

INADMITIR, la demanda de la referencia, para que la parte interesada en el término de **cinco (05) días**, so pena de rechazo, subsane la siguiente falencia:

1. **ALLEGUE** archivo en PDF que contenga la identificación y linderos del predio objeto de usucapión, de conformidad con el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.
2. **ALLEGUE** certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado a fin de verificar todas las anotaciones registradas en el mismo.
3. De encontrarse otros titulares inscritos en el Certificado de Libertad (persona natural, jurídica o hipoteca), los mismos deberán inscribirse como demandados en el asunto para ser citados en el presente asunto
4. **MANIFIESTE** si el bien sometido a este proceso no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la ley 1561 de 2012.

Del memorial subsanatorio y de lo pertinente, alléguese de forma digital.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., noviembre veinticinco (25) de 2021

Radicación: **110014003029-2021-00938-00**

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, pero en virtud al art. 25 del C. G. del P., se constató que éste despacho judicial carece de competencia para conocer del presente asunto, pues las pretensiones contenidas en la demanda no superan la suma equivalente a 40 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; por lo tanto, las presentes diligencias deben ser conocidas por los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**.

En efecto, teniendo en cuenta el numeral 6° del art 26 ibídem la cuantía para esta clase de procesos se determinará por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda; razón por la cual, para el presente asunto se tomará el ultimo valor de la renta por doce meses: (\$2.662.000,00 x 12), lo que arroja un valor total de **\$31.944.000,00** y, que lleva al Despacho a no tener la competencia funcional para conocer del proceso, por lo que se debe ordenar su envío al Juez competente.

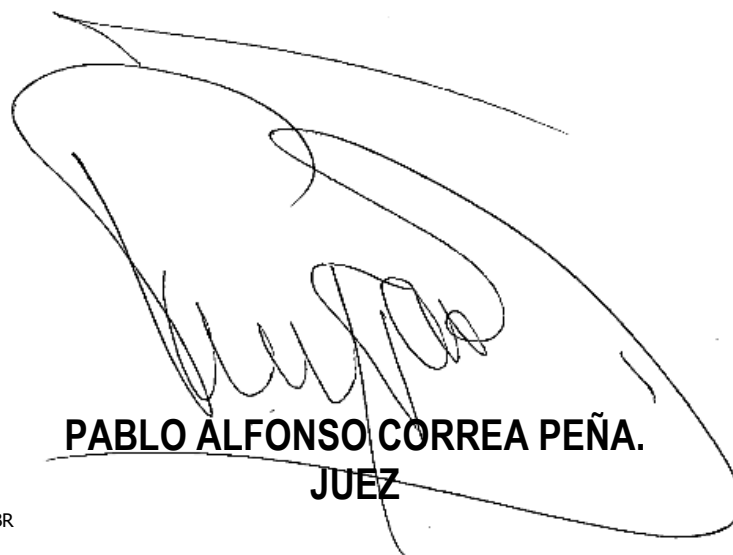
En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido al factor funcional.

SEGUNDO. REMITIR el libelo y anexos a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, por intermedio de la Oficina Judicial de reparto, previas las constancias del caso. OFÍCIESE

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que esta decisión no admite recurso alguno de conformidad con el artículo 139 del Estatuto Procesal

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., noviembre veinticinco (25) de 2021

Radicación:

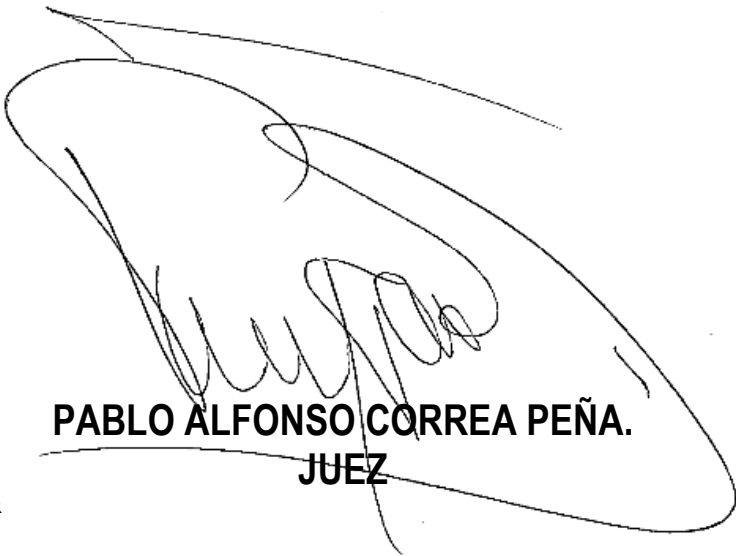
110014003029-2021-00940-00

De conformidad con el Art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente solicitud para que dentro del término de **cinco (05) días** so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, se subsane:

1.- Acredítese la respectiva constancia de que, al deudor se le realizó el requerimiento respectivo por correo electrónico para la entrega voluntario del vehículo, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 concordante con el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015.

Del escrito subsanatorio y de lo pertinente allegue copia digital.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., noviembre veinticinco (25) de 2021

Radicación:

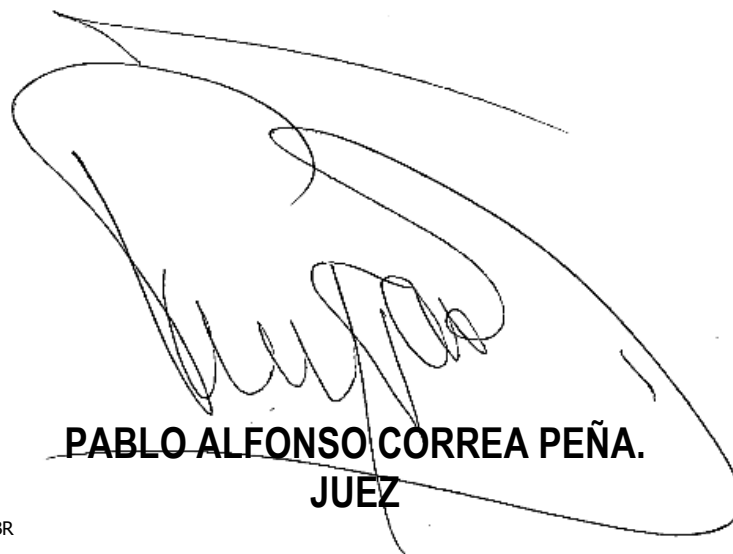
110014003029-2021-00942-00

De conformidad con el Art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente solicitud para que dentro del término de **cinco (05) días** so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, se subsane:

1.- Acredítese la respectiva constancia de que, al deudor se le realizó el requerimiento respectivo por correo electrónico para la entrega voluntario del vehículo, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 concordante con el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015.

Del escrito subsanatorio y de lo pertinente allegue copia digital.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR